



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de noviembre de 2009
No. 103

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE
EVALUACIÓN ACREDITADO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1044-B1, 4047, 4052, 4053, 4054, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4063, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068, 4069, 4070, 4071, 4072, 4073, 4074, 4075, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085, 4086, 4087, 4088, 4089, 4090, 4091, 4092, 4093, 4094, 4095, 4096, 4097, 4098, 4099, 4100, 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4130, 4131, 4132, 4133 y 4158.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 085-C1, 4087, 4088, 4089, 4090, 4091, 4092, 4093, 4094, 4095, 4096, 4097, 4098, 4099, 4100, 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4139, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4151, 4152, 4153, 4154, 4155, 4156, 4157, 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4179, 4180, 4181, 4182, 4183, 4184, 4185, 4186, 4187, 4188, 4189, 4190, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4208, 4209, 4210, 4211, 4212, 4213, 4214, 4215, 4216, 4217, 4218, 4219, 4220, 4221, 4222, 4223, 4224, 4225, 4226, 4227, 4228, 4229, 4230, 4231, 4232, 4233, 4234, 4235, 4236, 4237, 4238, 4239, 4240, 4241, 4242, 4243, 4244, 4245, 4246, 4247, 4248, 4249, 4250, 4251, 4252, 4253, 4254, 4255, 4256, 4257, 4258, 4259, 4260, 4261, 4262, 4263, 4264, 4265, 4266, 4267, 4268, 4269, 4270, 4271, 4272, 4273, 4274, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4295, 4296, 4297, 4298, 4299, 4300, 4301, 4302, 4303, 4304, 4305, 4306, 4307, 4308, 4309, 4310, 4311, 4312, 4313, 4314, 4315, 4316, 4317, 4318, 4319, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 4326, 4327, 4328, 4329, 4330, 4331, 4332, 4333, 4334, 4335, 4336, 4337, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348, 4349, 4350, 4351, 4352, 4353, 4354, 4355, 4356, 4357, 4358, 4359, 4360, 4361, 4362, 4363, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368, 4369, 4370, 4371, 4372, 4373, 4374, 4375, 4376, 4377, 4378, 4379, 4380, 4381, 4382, 4383, 4384, 4385, 4386, 4387, 4388, 4389, 4390, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4397, 4398, 4399, 4400, 4401, 4402, 4403, 4404, 4405, 4406, 4407, 4408, 4409, 4410, 4411, 4412, 4413, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4426, 4427, 4428, 4429, 4430, 4431, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4437, 4438, 4439, 4440, 4441, 4442, 4443, 4444, 4445, 4446, 4447, 4448, 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4460, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473, 4474, 4475, 4476, 4477, 4478, 4479, 4480, 4481, 4482, 4483, 4484, 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 4492, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4499, 4500, 4501, 4502, 4503, 4504, 4505, 4506, 4507, 4508, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4514, 4515, 4516, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4528, 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555, 4556, 4557, 4558, 4559, 4560, 4561, 4562, 4563, 4564, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4570, 4571, 4572, 4573, 4574, 4575, 4576, 4577, 4578, 4579, 4580, 4581, 4582, 4583, 4584, 4585, 4586, 4587, 4588, 4589, 4590, 4591, 4592, 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4601, 4602, 4603, 4604, 4605, 4606, 4607, 4608, 4609, 4610, 4611, 4612, 4613, 4614, 4615, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4621, 4622, 4623, 4624, 4625, 4626, 4627, 4628, 4629, 4630, 4631, 4632, 4633, 4634, 4635, 4636, 4637, 4638, 4639, 4640, 4641, 4642, 4643, 4644, 4645, 4646, 4647, 4648, 4649, 4650, 4651, 4652, 4653, 4654, 4655, 4656, 4657, 4658, 4659, 4660, 4661, 4662, 4663, 4664, 4665, 4666, 4667, 4668, 4669, 4670, 4671, 4672, 4673, 4674, 4675, 4676, 4677, 4678, 4679, 4680, 4681, 4682, 4683, 4684, 4685, 4686, 4687, 4688, 4689, 4690, 4691, 4692, 4693, 4694, 4695, 4696, 4697, 4698, 4699, 4700, 4701, 4702, 4703, 4704, 4705, 4706, 4707, 4708, 4709, 4710, 4711, 4712, 4713, 4714, 4715, 4716, 4717, 4718, 4719, 4720, 4721, 4722, 4723, 4724, 4725, 4726, 4727, 4728, 4729, 4730, 4731, 4732, 4733, 4734, 4735, 4736, 4737, 4738, 4739, 4740, 4741, 4742, 4743, 4744, 4745, 4746, 4747, 4748, 4749, 4750, 4751, 4752, 4753, 4754, 4755, 4756, 4757, 4758, 4759, 4760, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765, 4766, 4767, 4768, 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4780, 4781, 4782, 4783, 4784, 4785, 4786, 4787, 4788, 4789, 4790, 4791, 4792, 4793, 4794, 4795, 4796, 4797, 4798, 4799, 4800, 4801, 4802, 4803, 4804, 4805, 4806, 4807, 4808, 4809, 4810, 4811, 4812, 4813, 4814, 4815, 4816, 4817, 4818, 4819, 4820, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828, 4829, 4830, 4831, 4832, 4833, 4834, 4835, 4836, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4852, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4863, 4864, 4865, 4866, 4867, 4868, 4869, 4870, 4871, 4872, 4873, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4879, 4880, 4881, 4882, 4883, 4884, 4885, 4886, 4887, 4888, 4889, 4890, 4891, 4892, 4893, 4894, 4895, 4896, 4897, 4898, 4899, 4900, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4906, 4907, 4908, 4909, 4910, 4911, 4912, 4913, 4914, 4915, 4916, 4917, 4918, 4919, 4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 4951, 4952, 4953, 4954, 4955, 4956, 4957, 4958, 4959, 4960, 4961, 4962, 4963, 4964, 4965, 4966, 4967, 4968, 4969, 4970, 4971, 4972, 4973, 4974, 4975, 4976, 4977, 4978, 4979, 4980, 4981, 4982, 4983, 4984, 4985, 4986, 4987, 4988, 4989, 4990, 4991, 4992, 4993, 4994, 4995, 4996, 4997, 4998, 4999, 5000.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ; Y

CONSIDERANDO

Que las competencias laborales contribuyen a que la persona que las recibe, cuente con los conocimientos y habilidades para desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación u oficio calificados.

Que de conformidad con el modelo de crecimiento organizacional previsto para la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, se determinó fortalecer su organización y funcionamiento mediante la creación de un Centro de Evaluación, el cual responde a las necesidades del sector productivo y ofrece mayores oportunidades para el desarrollo profesional.

Que con fecha quince de agosto del año dos mil tres, la Secretaría de Educación Pública, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer los lineamientos y el apoyo necesario para que la Universidad opere un Centro de Evaluación Acreditado, brindando además la asistencia técnica necesaria para su operación.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE EVALUACIÓN
ACREDITADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ****CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y requisitos de procedimiento que deberán observarse para la operación del Centro de Evaluación Acreditado de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez; así como regular el desarrollo del proceso de certificación en competencia laboral establecido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laboral.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para los servidores públicos y la comunidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, así como de los usuarios del Sistema Normalizado de Competencia Laboral y del Sistema de Certificación de Competencia Laboral, de los instructores, evaluadores, verificadores, participantes y candidatos involucrados en los procesos de capacitación y certificación laboral.

Artículo 3. El presente documento se regirá por lo dispuesto en:

- I. La Ley que crea a la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- II. El Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- III. El Manual de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- IV. Las Reglas Generales y criterios para la integración y operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el once de enero de dos mil siete; y
- V. El Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, para la creación de su Centro de Evaluación Acreditado.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **UTFV:** Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.
- II. **CONOCER:** Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laboral.
- III. **SNCL:** Sistema Normalizado de Competencia Laboral.
- IV. **SCCL:** Sistema de Certificación de Competencia Laboral.
- V. **NTCL:** Norma Técnica de Competencia Laboral.
- VI. **Organismo Certificador:** Persona moral acreditada por el CONOCER para coordinar la operación de los Centros de Evaluación.
- VII. **CGUT:** Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- VIII. **CEA:** Centro de Evaluación Acreditado de la UTFV.
- IX. **Usuario:** Todo habitante u organización del país que acceda a los SNCL y SCCL para su certificación.
- X. **Instructor:** Persona física que presta sus servicios profesionales de capacitación al CEA.
- XI. **Evaluador:** Persona física que presta sus servicios profesionales de evaluación al CEA.
- XII. **Verificador Interno:** Persona física que presta sus servicios profesionales de verificación al CEA.
- XIII. **Participante:** Persona que se encuentra inscrita en alguna capacitación o taller que imparte el CEA.
- XIV. **Candidato:** Persona que se encuentra en el proceso de evaluación y/o verificación para obtener la certificación.
- XV. **Evaluación:** Es el proceso mediante el cual se recopilan evidencias sobre el desempeño laboral de un individuo, en alguna competencia específica conforme a una Norma Técnica de Competencia Laboral, para determinar si es competente.
- XVI. **Verificación Interna:** Procedimiento mediante el cual se asegura la realización de la evaluación del candidato.
- XVII. **Verificación Externa:** Procedimiento que sigue el Organismo Certificador para asegurar la calidad del proceso de evaluación del CEA.
- XVIII. **Portafolio de Evidencias:** Es la compilación de evidencias y registros que documentan el proceso de evaluación.
- XIX. **Juicio de Competencia:** Resolución emitida por el CEA respecto de la evaluación realizada al candidato.

- XX. **Dictamen de Competencia:** Dictamen del Organismo Certificador respecto del portafolio de evidencias y del dictamen de competencia emitido por el CEA.
- XXI. **Comunidad Universitaria:** Los alumnos, profesores, egresados, directivos y personal administrativo de la UTFV.
- XXII. **PMETyC:** Proyecto para la Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento, la UTFV estará representada por su Rector, delegando facultades en el ámbito de su competencia al Secretario de Vinculación.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN ACREDITADO

SECCIÓN I DE LA NATURALEZA DEL CEA

Artículo 6. El CEA es la instancia acreditada por un Organismo Certificador y autorizada por el CONOCER para evaluar, con fines de certificación, la competencia laboral con base en una determinada NTCL, operando bajo los SNCL y SCCL.

Artículo 7. El CEA tiene por objeto planear, organizar y coordinar los proyectos de vinculación educativa, capacitación, evaluación y certificación basada en la competencia laboral, con los diferentes sectores productivos de la región y la realización de talleres promocionales.

Artículo 8. El CONOCER, los Comités de Normalización de Competencia Laboral, los Organismos Certificadores y los Centros de Evaluación son los responsables de operar los SNCL y SCCL, coadyuvando con el Ejecutivo Federal para el establecimiento de un régimen de certificación aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades y destrezas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos y de que los SNCL y SCCL funcionen de manera transparente, eficaz, con calidad, validez y actitud de servicio.

Artículo 9. El CEA pondrá las NTCL a disposición del sector educativo y de las instituciones de capacitación, de acuerdo con las Reglas Generales del CONOCER, para que sirvan de insumo en la transformación y adecuación permanente de su oferta y de acuerdo con las necesidades reales del mercado laboral.

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES DEL CEA

Artículo 10. El CEA tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar información y asesoría a toda persona que lo solicite, acerca del proceso de certificación laboral;
- II. Realizar la evaluación de la competencia laboral;
- III. Verificar internamente los procedimientos de evaluación;
- IV. Tramitar, ante el Organismo Certificador que corresponda, la certificación de la competencia laboral correspondiente a las personas evaluadas que hayan sido declaradas competentes;
- V. Colaborar con el Organismo Certificador en las tareas de verificación externa;
- VI. Colaborar con el CONOCER en las tareas de supervisión y atender oportuna y eficazmente las medidas preventivas y correctivas que resulten procedentes;
- VII. Proporcionar al Organismo Certificador la información requerida para la expedición de cada certificado, así como para la alimentación del Sistema Integral de Información o cualquier otra que requiera el CONOCER;
- VIII. Atender las reclamaciones que presenten los usuarios de los servicios proporcionados, mantener los registros de las mismas, así como de las resoluciones adoptadas;
- IX. Dar cumplimiento a las observaciones realizadas en el proceso de verificación externa;
- X. Dar trato digno y respetuoso a los usuarios del SCCL;
- XI. Prestar retroalimentación documental a los usuarios del SCCL, respecto al resultado de su evaluación al ser declarados no competentes, como consecuencia de haber contratado los servicios de evaluación de competencia laboral; y
- XII. Cumplir con los lineamientos y trámites de acreditación, renovación, ampliación o reducción de NTCL.

Artículo 11. Es responsabilidad del CEA realizar todo el proceso de certificación de competencia laboral, en las mejores condiciones de seguridad e higiene, cuando se realice en las instalaciones de la UTFV, con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas.

SECCIÓN III DE LA ORGANIZACIÓN DEL CEA

Artículo 12. El CEA estará integrado por:

- I. El Subdirector del CEA de la UTFV;
- II. Instructores;
- III. Evaluadores;
- IV. Verificadores; y
- V. Personal de la UTFV adscrito al CEA.

Artículo 13. El Subdirector estará certificado bajo las NTCL y en funciones clave y tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear, organizar y dirigir las actividades de difusión y promoción de los servicios del CEA;
- II. Supervisar las actividades de logística en la preparación de los talleres, cursos de capacitación y procesos de certificación;
- III. Elaborar el plan anual de trabajo del CEA;
- IV. Vincular los servicios del CEA ante el sector productivo y público en general;
- V. Registrar ante el Organismo Certificador su plantilla de evaluadores y verificadores;
- VI. Entregar el certificado de competencia laboral directamente al candidato;
- VII. Autorizar por una sola ocasión, la modificación de la fecha de evaluación del candidato; y
- VIII. Las demás que le confieren el Manual de Organización de la UTFV, otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario de Vinculación.

Artículo 14. El Instructor estará certificado bajo las NTCL para las que sea requerido y, de ser posible, en funciones clave si participa en procesos de evaluación o verificación; asimismo, contará con experiencia en la impartición de cursos de capacitación, pudiendo pertenecer a la UTFV o ser independientes y tendrá las funciones siguientes:

- I. Detectar las necesidades de capacitación en certificación laboral a organizaciones que lo soliciten al CEA, tanto para capacitación o talleres, como del proceso en general;
- II. Elaborar el programa de capacitación para la certificación que se solicite;
- III. Elaborar las presentaciones de las capacitaciones o talleres a impartir;
- IV. Firmar el contrato por cada programa de capacitación que le sea requerido;
- V. Entregar al finalizar la capacitación o taller, el reporte del programa de capacitación cumplido; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Subdirector del CEA.

Artículo 15. El Evaluador contará con la certificación y experiencia en la NTCL a evaluar, preferentemente, o con la capacitación y/o experiencia como evaluador y tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar el programa de evaluación y validarlo con el CEA antes de su inicio;
- II. Presentar al candidato, conjuntamente con el CEA, el plan de evaluación al finalizar su capacitación;
- III. Firmar el contrato correspondiente, para cada programa de evaluación que le sea requerido;
- IV. Llevar a cabo la retroalimentación por candidato una vez concluida la evaluación;
- V. Cumplir con el programa de evaluación acordado con el CEA;
- VI. Dar el juicio de competencia al candidato;
- VII. Entregar por escrito al CEA los portafolios de evidencias por candidato, conforme lo establece el organismo Certificador, una vez finalizada la evaluación;
- VIII. Entregar el reporte del juicio de competencia al CEA; y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Subdirector del CEA.

Artículo 16. El Verificador estará certificado en alguna NTCL y contará con la capacitación y experiencia como verificador y tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar el programa de verificación requerido y entregarlo al CEA antes de su ejecución;
- II. Cumplir con el programa de verificación acordado;
- III. Retroalimentar con el evaluador el resultado de la verificación interna;
- IV. Entregar al CEA los instrumentos de ejecución de la verificación interna al finalizar el programa;
- V. Entregar por escrito al CEA el reporte de su programa de verificación interna; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Subdirector del CEA.

Artículo 17. El pago de los instructores, verificadores y evaluadores estará sujeto al cumplimiento del contrato y su programa respectivo, debidamente firmado, y será responsabilidad de la UTFV cumplir con el pago en la fecha señalada para tal fin.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN

Artículo 18. Para su funcionamiento, el CEA debe cumplir los requisitos establecidos por el CONOCER; entre ellos, el de acreditarse en cada NTCL ante un Organismo Certificador; mediante la celebración de un contrato registrado ante el CONOCER.

Artículo 19. El CEA podrá operar con NTCL adicionales a las acreditadas, formalizando la acreditación mediante un anexo técnico del contrato principal, el cual se registrará ante el CONOCER.

Asimismo, podrá solicitar la reducción de NTCL acreditadas al inicio de cada año calendario.

Artículo 20. Es facultad única del CONOCER la renovación y ampliación en la acreditación de las NTCL del CEA y está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 21. La renovación se formaliza con la constancia de pago que expida el CONOCER y con la entrega de la cédula correspondiente al CEA, donde se indican las NTCL acreditadas y su año de vigencia.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIA LABORAL

SECCIÓN I DE LA PROMOCIÓN

Artículo 22. El CEA elaborará anualmente un plan de trabajo con actividades de promoción de los servicios que ofrece, en el cual se especificarán las fechas en que se realizarán y se presentará a la Secretaría de Vinculación para su autorización.

Artículo 23. Como lo establecen las Reglas Generales del CONOCER, y como consecuencia de la promoción y/o recomendación, el CEA atenderá a los usuarios interesados en el proceso de certificación laboral, que soliciten información por cualquier medio.

SECCIÓN II DE LA COTIZACIÓN

Artículo 24. Los usuarios solicitarán al CEA el costo del proceso, el cual se les informará mediante:

- I. Un plan del proceso de certificación, incluido cronograma de trabajo;
- II. Una cotización desglosada; y
- III. Plan de pagos, previamente autorizados por la Secretaría de Vinculación.

Artículo 25. Para el CEA y la Secretaría de Vinculación, la cotización reflejará el costo del curso y por separado el CEA desglosará la estimación del costo total, mediante los conceptos de ingreso, egreso, gastos indirectos, gastos por material didáctico y el remanente estimado, de tal manera que refleje ser autofinanciable y asegure, de ser posible, ser autosustentable.

SECCIÓN III DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 26. Una vez que los usuarios aceptan la cotización, iniciarán los trámites de su proceso con el llenado de una ficha de registro de acuerdo con el plan y cronograma de actividades, así como del plan de pagos que cubrirá en el transcurso de su proceso.

**SECCIÓN IV
DEL COBRO**

Artículo 27. El requisito inicial del proceso es el pago que realizarán los participantes o candidatos mediante depósito bancario o en la caja de la UTFV, cuyo monto estará indicado en el plan de pagos anexo a la cotización.

Artículo 28. El participante o candidato deberá cubrir el monto total del proceso indicado en la cotización y de acuerdo con el plan de pagos, antes de recibir su certificado.

Artículo 29. Por cada pago realizado mediante depósito bancario o en la caja de la UTFV, el participante o candidato entregará la copia correspondiente en el CEA para su registro.

**SECCIÓN V
DE LOS DESCUENTOS**

Artículo 30. Los alumnos, sus familiares, profesores, trabajadores, funcionarios de mando, familiares directos del personal docente y administrativo, egresados y ex alumnos de la UTFV, tendrán derecho a un descuento de veinticinco por ciento en los conceptos de capacitación, evaluación y verificación. Este concepto no aplica para el certificado. El descuento será autorizado directamente por el Rector de la UTFV, mediante un dictamen, un cupón de descuento o una solicitud, que gestionará el CEA a través la Secretaría de Vinculación.

Artículo 31. En el caso de que una organización educativa solicite el servicio de certificación en competencia laboral a la UTFV, y como resultado de la cotización, solicite un costo especial o descuento por ser institución educativa sin fines de lucro, el CEA someterá al Consejo Directivo de la UTFV, la autorización correspondiente siempre y cuando no rebase el diez por ciento del monto, asegure ser autofinanciable y genere remanente.

**CAPÍTULO QUINTO
DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN LABORAL****SECCIÓN I
DE LAS ETAPAS DEL PROCESO**

Artículo 32. El proceso de certificación laboral incluye las siguientes etapas:

- I. Capacitación o retroalimentación que deriva del diagnóstico aplicado al interesado que lo solicite, después de que revisó la NTCL y se considera en condiciones de evaluarse;
- II. Evaluación;
- III. Verificación; y
- IV. Gestión y entrega del certificado que es resultado del juicio de competencia.

Artículo 33. La capacitación y presentación de la evaluación no garantizan que se pueda obtener el juicio de competencia laboral del candidato. La competencia laboral se dictamina cuando al aplicar los instrumentos de evaluación de la NTCL correspondiente, éstos arrojan como resultado el mínimo de puntos requeridos para obtener dicho juicio.

Artículo 34. El puntaje para alcanzar el juicio de competencia está directamente relacionado con la NTCL y los instrumentos de evaluación.

**SECCIÓN II
DE LA CAPACITACIÓN O RETROALIMENTACIÓN**

Artículo 35. Las horas de capacitación estarán sujetas a la NTCL vigente que se curse. La retroalimentación se brindará en función del resultado del diagnóstico aplicado.

Si el resultado indica más del cincuenta por ciento de necesidad de asesoría, conforme a lo requerido por la NTCL, se sugerirá la capacitación.

**SECCIÓN III
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 36. El CEA elaborará el plan de evaluación y lo presentará a los participantes en la última sesión de capacitación, dicho documento será firmado de conformidad de manera individual y dándoles la condición de candidatos.

Artículo 37. El CEA ejecutará la evaluación conforme a los lineamientos del CONOCER, y bajo la política de calidad en el servicio y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la UTFV.

Artículo 38. Las evaluaciones serán realizadas por un evaluador preferentemente certificado en la NTCL para tal fin, además de contar con experiencia probada en la función clave y de ser posible cuenta con la certificación en ésta.

Artículo 39. Los evaluadores elaborarán el reporte de su programa de evaluación derivado del presentado al CEA, para documentar su contrato.

Artículo 40. El evaluador cerrará y concluirá su programa de evaluación, entregando por escrito al CEA la relación de portafolios que presenta y el dictamen de competencia respectivo.

SECCIÓN IV DE LA VERIFICACIÓN

Artículo 41. El verificador interno elaborará y conciliará su programa de verificación interna, derivado del programa de evaluación y lo entregará al CEA para documentar su contrato.

Artículo 42. El verificador interno presenciará la evaluación del candidato y una vez concluida, revisará junto con el evaluador los productos que entregaron como resultado de su proceso.

Artículo 43. El verificador interno emitirá su reporte de verificación para integrarlo al portafolio de evidencias del candidato.

Artículo 44. Las verificaciones internas serán realizadas por personas certificadas en alguna NTCL, quienes deberán tener experiencia probada en la función clave y de ser posible contar con la certificación en ésta.

Artículo 45. El verificador interno cerrará y concluirá su programa de verificación interna, entregando por escrito al CEA su reporte de verificación.

SECCIÓN V DE LA GESTIÓN Y ENTREGA DEL CERTIFICADO

Artículo 46. El CEA recibirá del evaluador el resultado de la evaluación y el juicio de competencia del candidato, y gestionará ante el Organismo Certificador la factura de los certificados de competencia laboral.

Artículo 47. El CEA gestionará, mediante la Secretaría de Vinculación, ante la Dirección de Administración y Finanzas, el pago de la factura por concepto de certificados de competencia laboral en favor del Organismo Certificador.

Artículo 48. El Organismo Certificador recibirá los portafolios de evidencias, los someterá a dictamen de competencia y gestionará ante el CONOCER el certificado de competencia laboral correspondiente.

Artículo 49. Es facultad exclusiva del Organismo Certificador emitir el dictamen de competencia de los candidatos.

Artículo 50. El CONOCER entregará, mediante el Organismo Certificador y el CEA, el certificado de competencia laboral al candidato.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS O PARTICIPANTES Y CANDIDATOS

SECCIÓN I DE LOS USUARIOS O PARTICIPANTES

Artículo 51. Son obligaciones de los usuarios o participantes del SNCL:

- I. Cumplir con los trámites de registro al proceso de certificación laboral en la NTCL de su interés y del que haya aceptado la cotización presentada por el CEA;
- II. Entregar la documentación personal solicitada en un plazo no mayor al periodo de capacitación;
- III. Asistir a la capacitación en la NTCL que se registró y cumplir como mínimo con el 80% de asistencia;
- IV. Conducirse con asertividad durante el proceso;
- V. Cubrir el pago total de cada etapa del proceso en las fechas señaladas en la cotización y el plan de pagos correspondientes; y

VI. Cumplir con los compromisos contraídos con el CEA, para su etapa de capacitación.

Artículo 52. Son derechos de los usuarios o participantes de SNCL:

- I. Conocer de manera gratuita la NTCL de su interés;
- II. Recibir información detallada del proceso de certificación laboral;
- III. Conocer las fechas de inicio del proceso de certificación en la NTCL de su interés;
- IV. Inscribirse de manera voluntaria al proceso de capacitación para la certificación laboral en la NTCL de su interés;
- V. Acceder a la etapa de evaluación, una vez concluida la capacitación o después de un diagnóstico que le favorezca y requiera una retroalimentación mínima del proceso; y
- VI. Recibir constancia con valor curricular por el total de horas de capacitación recibida.

SECCIÓN II DE LOS CANDIDATOS

Artículo 53. Son obligaciones de los candidatos del proceso de certificación laboral:

- I. Presentar su evaluación en el día y hora acordados en el plan de evaluación con el CEA;
- II. Desarrollar su evaluación conforme a los elementos o unidades de la NTCL correspondiente;
- III. Realizar su examen de conocimientos;
- IV. Realizar la retroalimentación documentada con su evaluador y presentar los requerimientos con la mayor prontitud, a fin de integrar su portafolio de evidencias;
- V. Dar evidencia de su actitud durante su proceso; y
- VI. Pagar el costo total del proceso de certificación.

Artículo 54. Son derechos de los candidatos del proceso de certificación laboral:

- I. Recibir y acordar con el CEA la información de su fecha de evaluación, en la NTCL en la que se encuentra inscrito, a más tardar en la última sesión de capacitación;
- II. A recibir la orientación necesaria para presentar su evaluación;
- III. Posponer su evaluación, por una sola ocasión y por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas;
- IV. Recibir retroalimentación documentada con su evaluador, cuando por su dictamen haya sido declarado no competente; y
- V. Recibir su certificado de competencia laboral como consecuencia de haber sido dictaminado competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Secretario de Vinculación en coordinación con el CEA y el Organismo Certificador, con el visto bueno del Rector, aplicándose de forma supletoria las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, en su Octogésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 18 de septiembre de 2009.

SUPLENTE DE LA PRESIDENTA EN FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARQ. SALVADOR CEJUDO LECHUGA
(RÚBRICA)

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA
(RÚBRICA)

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
EDICTO**

C. ZEFERINO ALVARADO SEGOVIA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con Residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil divorcio necesario, bajo el expediente número 1133/2008, promovido por CARMEN ALCANTARA ORTIZ, en contra de ZEFERINO ALVARADO SEGOVIA. Y admita que fue la demanda, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con el demandado ZEFERINO ALVARADO SEGOVIA, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La guarda y custodia de la menor hija. C).- El pago de gastos y costas. Por lo que se ordenó emplazarlo a juicio, mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Los Reyes La Paz, México, a veintisiete de octubre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1044-B1.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS VAZQUEZ VARGAS y MARIA SANTOS PALOMERA DIAZ DE VAZQUEZ, número de expediente 718/2004, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del departamento tipo 1 "N" "F", 06 del conjunto en condominio número oficial 11, de la calle Albatros, lote 6, manzana 21, Ecatepec, Estado de México, actualmente colonia Villas de Aragón, Ecatepec, Estado de México, siendo base de remate la cantidad de \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 22 de octubre del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

4047.-12 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 309/03.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE ANGEL LOPEZ GARCIA, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: vivienda "B", del conjunto en condominio marcado con el número oficial 11, de la calle Bosque de Alies, edificado sobre el lote 15 de la manzana 4, del conjunto urbano de interés social denominado "Real del Bosque", Tultitlán, Estado de México. ...", debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario In.agen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se sirva publicar los edictos correspondientes en los tableros de avisos de dicho juzgado, así como ordenar la publicación en los sitios de costumbre de acuerdo a la legislación del lugar, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.

México, Distrito Federal, a 05 de noviembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

4052.-12 y 25 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GONZALEZ LOPEZ ELISA y MARTHA HERNANDEZ GONZALEZ, en contra de MARIA ELENA NERI ZAMUDIO, expediente número 557/2008, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, señaló las diez horas del día siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en tercera almoneda respecto del inmueble hipotecado consistente en: Duomo número veintitrés casa "B", lote terreno número 10 de la manzana 12, colonia Lomas Bulevares, conjunto denominado "Villas Duomo", municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54020, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. Para su publicación en el periódico de mayor circulación de esa entidad.-México, D.F., a 23 de octubre del 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

1498-A1.-12 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARIA FUENTES GASCA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1118/2008, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura) promovido en contra de JOSE RODRIGUEZ NAVA, manifestando que desde el día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y uno celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE RODRIGUEZ NAVA respecto del cincuenta por ciento del inmueble conocido como "Las Ladroneras", de calidad eriazó, de los llamados de común repartimiento, ubicado en la población de Santa Cruz Venta de Carpio, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pagando el precio pactado como precio del mismo, extendiendo el recibo correspondiente, asimismo, el vendedor se comprometió a acudir ante el Notario Público a otorgar la escritura correspondiente, sin embargo al encontrarse el trámite así como la documentación correspondiente ante el Notario Público Número Veintidós de Ecatepec de Morelos, Estado de México y haber sido citado el vendedor para firmar la escritura, éste no acudió en la fecha que le fue señalada, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "a). El otorgamiento y firma de escrituras públicas de propiedad, respecto del cincuenta por ciento del terreno que se encuentra ubicado en la población de Santa Cruz Venta de Carpio, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se conoce comúnmente con el nombre de "Las Ladroneras", de calidad eriazó, de los llamados de común repartimiento. b). El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado el hoy demandado por su negligencia de firmarme las escrituras correspondientes. c). El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio de otorgamiento y firma de escrituras públicas en caso de oposición". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado JOSE RODRIGUEZ NAVA, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciocho de septiembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

3870.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 590/09.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL, USUCAPION.
ACTOR: MARIO ALFONZO MENDOZA MARTINEZ.
PERSONA A EMPLAZAR: MARTHA DOMINGUEZ DE ZAYAS.

MARIO ALFONZO MENDOZA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda juicio ordinario civil, (usucapión) de MARTHA DOMINGUEZ DE ZAYAS, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Acebo, lote de terreno número 63, manzana 12, colonia Prizo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros con calle Acebo; al sureste: 8.00 metros con lote 04; al noreste: 15.00 metros con lote 64; y al suroeste: 15.00 metros con lote 62. Fundándose para

ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan; mediante escritura pública número un 1395, pasada ante la fe del Notario Público número 09 del Distrito de Texcoco, Licenciado Fernando Trueba Buenfil, la hoy demandada MARTHA DOMINGUEZ DE ZAYAS, adquirió del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) el lote de terreno antes descrito y materia de la presente litis.

El 17 de agosto de 1983 la demandada señora MARTHA DOMINGUEZ DE ZAYAS, transmite la propiedad del terreno en cita a la señora NINFA ALDAMA DE LOS SANTOS, en esta fecha el lote contaba con dos cuartos de tabique y techo de lámina de cartón, mismos que habían servido de vivienda a la hoy demandada hasta la fecha precisada en el párrafo anterior, razón por la que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el último domicilio el cual tiene conocimiento, ocupó la hoy demandada es el inmueble objeto del presente juicio.

Con fecha 17 de junio de 1985 adquirió de la señora NINFA ALDAMA DE LOS SANTOS el lote de terreno motivo de la presente controversia. Como se puede observar en este documento fue signado únicamente como adquirente el suscrito MARIO ALFONZO MENDOZA, sin embargo de manera involuntaria se omitió el nombre de ALFONZO.

Más aún, en la documental pública que acompañan a éste escrito inicial como ANEXO CINCO, de igual manera aparece el nombre completo y sobre todo la firma, que es la misma que aparece en el citado documento base.

Por otro lado en la factura número A 2808895 y recibo oficial número 631087, documentos que en ambos aparece también el nombre completo; asimismo en estos documentos aparece el inmueble que consigna el documento base de su acción.

Por todo lo anterior manifiesta bajo protesta de decir verdad, que MARIO MENDOZA MARTINEZ y MARIO ALFONZO MENDOZA MARTINEZ ES LA MISMA PERSONA.

En el mes de agosto de 1985 tomamos posesión del mismo. Es cierto, desde hace casi 24 años tomamos posesión con el carácter de propietarios del inmueble motivo del presente procedimiento; posesión que siempre ha sido pública, continua, pacífica, de buena fe y como lo ha manifestado, con el ánimo de propietario.

Que la posesión que ejerce sobre el inmueble de referencia la ha llevado a cabo a la luz pública, es decir, ha estado siempre a la vista de sus vecinos, y los actos de dominio que sobre el mismo realiza, son conocidos por ellos y saben que es legítimo propietario de dicho bien. Desde la fecha en que tomó posesión del inmueble, esto es agosto de 1985, se integró con los vecinos a los trabajos comunitarios (faena) que se realizaban los domingos y que consistían en la extensión de tierra, colocación de guarniciones, zanjas para el drenaje, entre otros trabajos que realizamos los propietarios de la colonia, como lo ha manifestado a partir del mes de agosto de 1985 a la fecha esta en posesión del multicitado inmueble de manera permanente lo que significa que jamás lo ha abandonado. Por otro lado hace notar, que desde que adquirió el inmueble nunca se ha presentado persona alguna a reclamar de manera judicial ni tampoco extrajudicial la propiedad del inmueble, esto es, nunca ha sido perturbado ni molestado en su posesión, por lo que se entiende que la misma ha sido pacífica.

El 23 de julio de 1987, decidimos regularizar el servicio de energía eléctrica motivo por el que celebró el contrato respectivo, así mismo el 26 de junio de 1989, contrató el servicio telefónico como lo acreditamos con el contrato respectivo, por otro lado, desde el año de 1991 paga el alumbrado público como lo acreditamos con el recibo correspondiente. También hacemos notar a su señoría que desde el 25 de febrero de 1986 a la fecha paga el impuesto predial al municipio. Por último manifestamos que a

partir del veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete pagamos el servicio de agua potable a nombre de MARIO ALFONZO MENDOZA MARTINEZ. Con el certificado de inscripción que expide el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, acreditamos que el multicitado inmueble se encuentra inscrito en dicha dependencia a nombre de la demandada MARTHA DOMINGUEZ DE ZAYAS. A mayor abundamiento con fecha 21 de octubre de 1988, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través del Licenciado MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS, certificó que el suscrito MARIO ALFONZO MENDOZA MARTINEZ, es propietario, o poseedor del inmueble motivo del presente juicio y en esta certificación aparece la colonia como PRIZO II, y la clave catastral 094-38-328-63.

Por otra parte, al desahogar la prevención decretada por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil nueve, el actor MARIO ALFONZO MENDOZA MARTINEZ, enderezó su demanda aclarando que él es el único promovente del presente juicio en virtud del contrato privado de compra venta base de su acción, enderezando también su demanda en contra de NINFA ALDAMA DE LOS SANTOS.

Y toda vez que la demandada MARTHA DOMINGUEZ DE ZAYAS, ha tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy te.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1448-A1.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 466/2009.

ACTORA: SILVIA PALACIOS QUIROZ.

DEMANDADOS: JOSE JUAN LOZANO NUEVO y CANDIDO MORENO FERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE JUAN LOZANO NUEVO y CANDIDO MORENO FERNANDEZ.

SILVIA PALACIOS QUIROZ, le demanda por su propio derecho, en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote diez, manzana diecisiete, super manzana ocho del conjunto habitacional Valle de Aragón ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 07.00 metros linda con lote 14, al sur: en 7.00 metros linda con Valle de Conchos, al oriente: en 16.05 metros linda con lote nueve y al poniente: 16.05 metros linda con lote 11, con una superficie de 112.35 metros cuadrados. Manifestando que en fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la suscrita adquirí en propiedad el lote de terreno descrito del señor CANDIDO MORENO FERNANDEZ por la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en pago de contado por el valor total de dicho terreno, entregándome desde esa fecha la posesión material y jurídica, viviendo desde entonces en ese lugar, construyendo mi casa habitación realizando las mejoras y reparaciones del mismo. Aclarando que el vendedor

CANDIDO MORENO FERNANDEZ me indicó que el terreno se lo había comprado a su vez a JOSE JUAN LOZANO NUEVO y quedó de darme copia del contrato que firmó con éste último pero jamás lo volví a ver. Manifiesta bajo protesta de decir verdad conocer domicilio actual de los C.C. CANDIDO MORENO FERNANDEZ y JOSE JUAN LOZANO NUEVO. Confieso que desde que adquirí el inmueble en fecha 15 de diciembre de 1995 lo vengo poseyendo en concepto de propietario, pacífica, continua y públicamente y en ese carácter me ostentado ante las autoridades locales, municipales, estatales y federales de forma ininterrumpida, pacíficamente, jamás he tenido problemas de ninguna índole ni he sido molestada ni judicial ni extrajudicialmente por la propiedad y posesión que detento del inmueble en cuestión porque las autoridades y vecinos de la colonia me consideran propietaria por haberlo adquirido mediante compraventa de buena fe y dicha posesión no se derivó nunca de un acto delictivo. Asimismo manifiesta que en el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a nombre de JOSE JUAN LOZANO NUEVO según certificado de inscripción que anexo de fecha doce de octubre de dos mil seis. Se hace saber que los C.C. CANDIDO MORENO FERNANDEZ y JOSE JUAN LOZANO NUEVO deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibidos que si pasado ese tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Asimismo fijese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad. Se expide a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1448-A1.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 545/2009.

PATRICIA GONZALEZ GARCIA.

Se le hace saber que el señor PANTOJA BARANDA RICARDO URIEL, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- Disolución de la sociedad conyugal; y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, cortados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por la Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1045-B1.-4, 13 y 25 noviembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

REMATE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de LUIS ALEJANDRO BARRAÑON PRUDHOMME, bajo el expediente número 98/09, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada María Rosario Marengo Ortega, señaló las once horas del día siete de diciembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado correspondiente al lote de terreno número 19, de la manzana 59, y casa sobre él construida marcada con el número 13, de la calle Gabino Barreda, tercera sección, del Fraccionamiento "Loma Suave", Código Postal 53100, en Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'276,455.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.S. sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con los artículos 570, 574, 598 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en los avisos del Juzgado exhortado y en el Boletín Judicial por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de octubre del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

1494-A1.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MODESTO VELAZQUEZ ARCOS, expediente número 241/2008, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del juicio, consistente en el ubicado en departamento 203 "C" y cajón de estacionamiento que le corresponde del edificio "C" del conjunto habitacional en condominio marcado con el número 24-B de la Avenida Oriente 12 construido sobre la fracción 3, resultante de la sub-división de la fracción lote 5 del predio denominado "El Rancho" colonia San Carlos, pueblo de Tlupetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, código postal, 55080, con medidas y colindancias que constan en autos. Haciendo saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$297,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los de lugar de costumbre.- México, D.F., a 30 de octubre del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1494-A1.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 939/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, CESIONARIO DE TERRAS HIPOTECARIAS S.A. DE C.V. SOC. FIN. DE OBJ. LIMITADO EN CONTRA DE JOSE ALBERTO JIMENEZ TORRES Y LAURA BELTRAN SOSA DE JIMENEZ, EXPEDIENTE 939/08.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE..... Se tiene a la parte actora realizando la devolución de las constancias que menciona para los motivos que manifiesta y consecuencia se señalan las diez horas del siete de diciembre del dos mil nueve para que tenga verificativo la audiencia de remate debiéndose preparar nuevamente en los términos ordenados en auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero Civil, Licenciado José Luis Castillo Sandoval, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza lo actuado.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a once de septiembre del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal y como lo solicita se señalan las diez horas del día dieciséis de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, sito en número 543 del condominio número 87, lote 87, manzana XII (doce romano), Km. 30.5 carretera México-Cuautla, Rancho Santa Bárbara conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geovillas de Santa Bárbara", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, se ordena el anuncio de dicha almoneda por medio de edictos que deben fijarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Rumbo de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En razón de que el bien inmueble materia de este juicio, se encuentra situado en un lugar distinto al juicio, se ordena publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del juzgado respectivo y para tal efecto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se realice la publicación, de los edictos en los términos ordenados en la presente resolución, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$212,100.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo como lo establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero Civil, Licenciado José Luis Castillo Sandoval, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza lo actuado.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, la Tesorería del D.F., y en el periódico Rumbo de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, asimismo en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de este juzgado se ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del juzgado respectivo.- México, D.F., a 01 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

4029.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
vs.
SUAREZ REYES SERGIO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintidós de septiembre del año en curso, dictado en el Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SUAREZ REYES SERGIO, Exp. Núm. 811/2006, la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó en diversos autos que en su parte conducente dicen... "Agréguese a sus autos el escrito del actor, téngase por hechas sus manifestaciones, de las cuales se desprende de actuaciones, y como lo solicita procédase al remate del bien inmueble hipotecado ubicado en: La vivienda número 347, lote 38, manzana IV, del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geo Villas de Santa Bárbara", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México y para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las doce horas del día siete de diciembre del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces mediando entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en el tablero de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico EL SOL DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es la cantidad de \$445,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar las personas que concurren como postores billete de depósito por el diez por ciento del precio del avalúo, para poder participar en la subasta de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Ixtapaluca, en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se publiquen los edictos en el periódico de mayor circulación, en los lugares de avisos del Juzgado y en la Receptoría de Rentas de dicha entidad debiéndose publicar dichos edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy Fe"-México, D.F., a ocho de octubre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Aguilar Valencia.-Rúbrica.

4028.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En el Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MONDRAGON MARTINEZ JAIME, expediente 820/2007, Secretaría B, el C. Juez Decimo Primero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en: la vivienda de interés social progresivo "A", de la calle Retorno Nueve, Niebla, número oficial 6, del lote de terreno 3, de la manzana 22, del conjunto urbano denominado Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores consignar previamente una cantidad de por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de postura para el presente remate que tendrá verificativo las diez horas del día siete de diciembre de dos mil nueve.

Y se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo así como en el periódico "El Diario de México",-México, Distrito Federal, a 16 de octubre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

4027.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

NOTIFICACION A: REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION DE FRANCISCA LOPEZTELLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 16 de dieciséis de octubre del 2009, dictado en el expediente 926/04, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de ESTEBAN LOPEZTELLO, denunciado por FERNANDO LOPEZTELLO MIRANDA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a FRANCISCA LOPEZTELLO por su conducto de su representante legal por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación haciéndosele saber que deberá desahogar la vista ordenada de fecha nueve de octubre del dos mil nueve; así mismo deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3808.-30 octubre. 12 y 25 noviembre

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 585/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita juicio ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por CARMEN GUADARRAMA BERNABE, en contra de SERGIO ESTEVES CARBAJAL demandando de este último por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo une con el demandado, refiriendo entre otros hechos los siguientes: Que contrajo matrimonio con el hoy demandado, en fecha dieciocho de julio del dos mil uno ante el Oficial número uno del Registro Civil de Villa Guerrero, Estado de México, de su unión matrimonial procrearon a dos hijos SERGIO y CARLOS ALEJANDRO de APELLIDOS ESTEVES GUADARRAMA; actualmente tienen una edad de seis y cuatro años respectivamente, manifestando que constituyeron su último domicilio conyugal en calle 5 de Mayo sin número, Cristo Rey en Villa Guerrero, México; Desde el principio nuestro matrimonio marchaba bien con problemas comunes de toda pareja, pero después tuvimos constantes problemas y en fecha 23 de mayo del año 2004 la suscrita decidí salirme del hogar conyugal debido a que recibía malos tratos del ahora demandado, razón por la cual realice un acta informativa ante el Oficial Conciliador de Toluca, Estado de México; por los motivos antes expresados tal y como se ha manifestado con anterioridad es precisamente que desde fecha 23 de mayo del año 2004, la suscrita y el ahora demandado nos encontramos separados sin posibilidad de reconciliación alguna, pues la vida de cada uno ha tomado rumbos distintos y sobre todo que la suscrita desconoce el lugar en que se encuentra mi cónyuge, toda vez que hemos estado separados desde hace más de cinco años; por lo que se ordenó girar oficios al Director de la Policía Municipal y al Jefe de Investigaciones de Villa Guerrero, México así como al Instituto Federal Electoral así mismo al Sindicato Municipal de Villa Guerrero, México, quienes informaron que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dicto un proveído en fecha veintiuno de octubre del año en curso, ordenando emplazar por edictos al demandado SERGIO ESTEVES CARBAJAL, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, de su parte fijándose una copia en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica. 4061.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

GLORIA GUADALUPE RUIZ DE DIAZ.

Por este conducto se les hace saber que: ANDRES GARCIA ROMERO y ALICIA NAVARRETE TRUJILLO le demanda en la vía reconvencional en el expediente número 654/2006, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ en contra de GLORIA GUADALUPE RUIZ DE DIAZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NEZAHUALCOYOTL

ESTADO DE MEXICO, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que por una parte, me encuentro poseyendo el bien inmueble materia de la usucapión indicada en primer término, ubicado en el lote de terreno número 6, de la manzana 233, en la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, desde el día 21 de octubre de 1978, y por la otra aquel ha sido substanciado contraviniendo al tenor de las leyes prohibitivas y de interés público por lo que respecta al señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ para aparentar legitimación y derecho para obtener resoluciones judiciales de manera fraudulenta y en perjuicio de terceros, que le otorgan la declaración de usucapión sobre el lote de terreno descrito con anterioridad, convirtiéndose en propietario del mismo y girándose el oficio correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la inscripción de la sentencia dictada en el juicio del que se solicita su nulidad, en perjuicio del suscrito. A) Como consecuencia de la anterior prestación, la nulidad de la sentencia definitiva de fecha 19 de junio del 2003, dictada por el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro del expediente número 733/2002. B) La nulidad de la inscripción de la sentencia señalada en la prestación que antecede ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cancelando los antecedentes registrales que aparecen a favor del señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ cuyos datos son la partida número 1044, volumen 253, libro 1º, sección 1ª, de fecha 17 de febrero del 2004. C) La nulidad del contrato privado de fecha 2 de enero de 1995, celebrado entre el señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ y mi entonces esposa MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMPOS, respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 6, de la manzana 233, en la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundando sus pretensiones, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: El suscrito y mi entonces esposa MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMPOS, celebraron contrato de compraventa con la señora GUADALUPE RUIZ DE DIAZ el 21 de octubre de 1978, con un precio de \$ 50,000.00 respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 6, de la manzana 233, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México con una superficie de 215 m2 y con los siguientes linderos: al norte: 21.50 m con lote 7; al sur: 21.50 m con Primera Avenida; al oriente: 10 m con lote 5; y al poniente: 10 m con calle 19 (Anexo 1) vendedora que acreditó la propiedad del bien inmueble materia de dicho contrato, mediante la escritura pública número 6,928, volumen número LXXX, de fecha 16 de febrero de 1970, otorgada ante la fe del notario público número 4 de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Alejandro A. Altamirano y registrada bajo el número 139, tomo XXV, libro primero, sección primera a fojas 29, de fecha 30 de junio de 1970 (Anexo 2). 2.- Como se desprende de la constancia en original se exhibió a la presente reconvencción como (Anexo 3) la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, a través del Jefe de la Oficina de Generación de la Zona Nezahualcóyotl y Delegado Fiscal Zona Oriente C.P. María Antonieta Cruz Arroyo y C.P. Manuel Téllez Sánchez, respectivamente nos extendieron el día 30 de mayo de 1985 una carta de finiquito, relativa a la liquidación del convenio número I12326-A, del lote de terreno número 6, de la manzana 233, de la colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México, que celebremos con la señora GUADALUPE RUIZ DE DIAZ. 3.- Como dice que acredita con la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el Décimo Juzgado del Registro Civil en el Distrito Federal (Anexo 4) el suscrito contrajo matrimonio civil el día 7 de marzo de 1974, con la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMPOS bajo el régimen de sociedad conyugal y dentro de dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ tal y como dice lo acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que expidió el Juzgado Décimo Séptimo del Registro Civil en el Distrito Federal y que se acompaña a la presente demanda como (Anexo 5). 4.- Como

señala lo acredita con la copia certificada del acta de defunción expedida por el Décimo Cuarto Juzgado del Registro Civil en el Distrito Federal, (Anexo 6) señala que su esposa falleció el día 17 de marzo de 1995, por lo que con fecha 19 de junio del año 2006, el reconventor denunció juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMPOS mismo que se encuentra radicado ante el Juzgado Primero de lo Familiar en Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 671/2006, Primera Secretaría, juicio sucesorio que se encuentra pendiente de resolver sobre la declaratoria de herederos y en consecuencia, hasta el momento no ha sido designado albacea alguno por lo que no es posible que comparezca persona alguna en su representación. Exhibiendo al presente escrito como (Anexo 7) copia debidamente sellada en donde se solicitó copia certificada de todo lo actuado del juicio sucesorio antes señalado a efecto de ser exhibido en su oportunidad en el presente juicio para que surta sus efectos legales ha que haya lugar. 5.- Es el caso que de manera por demás sorprendente el señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ, aseveró celebrar un contrato de compra venta con su mamá MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMPOS el día 2 de enero de 1995, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 6, de la manzana 233, de la colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México. Documento contractual que carece de todo valor toda vez en primer lugar el señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ, contaba con apenas 15 años y siete meses de edad al momento en que supuestamente celebró el citado contrato de compra venta por lo que es de explorado derecho que los menores de edad tienen incapacidad natural y legal para celebrar cualquier acto jurídico tal y como lo disponen los artículos 4.230 fracción I, 4.339, 4.340 y 7.38 del Código Civil vigente para el Estado de México, así como también lo dispuesto por los artículos 432 fracción I, 623, 624 y 1627 del Código Civil anterior del Estado de México. En segundo lugar el contrato de compra venta indicado al principio de esto hecho también carece de todo valor en virtud de que la firma que calza el supuesto contrato de compra venta y supuestamente asentada por la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMPOS, no corresponde con la rúbrica y/o firma de su esposa, la cual utilizó tanto en sus actos públicos como privados. 6.- Así mismo conculcando lo dispuesto por el artículo 1.5 del Código Civil vigente para el Estado de México el señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ, mediante el juicio ordinario civil (usucapión) con número de expediente 733/2002 (Anexo 10) demandó ante el Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México de la señora GLORIA GUADALUPE RUIZ DE DIAZ y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 6, manzana 233, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México con la superficie, medidas y colindancias especificadas en el hecho uno de la presente demanda así como la cancelación y tildación de la inscripción que se encontraba inscrita bajo la partida 139, volumen 25, libro primero, sección primera de fecha 30 de junio de 1970, obteniendo dolosamente una sentencia definitiva a su favor, dictada con fecha 19 de junio del 2003 ordenándose en la misma que la usucapión sobre el lote de terreno materia de la presente controversia se consumó a favor del señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ, trayendo como consecuencia la inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 1044, volumen 233, libro 1º, sección 1ª, de fecha 17 de febrero del 2004 (Anexo 11). 7.- Como dice se desprende de los recibos de pago por concepto de impuesto predial, correspondientes a los periodos del 1º al 6º bimestre del 2000 del 1º al 6º bimestre del 2001 y del 1º del 6º bimestre del 2002 (Anexos 13, 14 y 15) respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 6, manzana 233, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así como también con el contrato de compra venta que se exhibe a la presente como anexo 1, ha venido poseyendo desde el día 21 de octubre de 1978 y hasta la fecha, en forma pública, pacífica,

continua y de buena fe, por lo que es notablemente falso que el señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ, haya poseído dicho inmueble en su carácter de poseedor. 8.- No obstante que los documentos señalados en el hecho inmediato anterior, el reconventor asevera haber sido conjuntamente con su esposa ser los legítimos poseedores del multicitado inmueble, les consta entre otras personas a los señores LUZ BAUTISTA MUÑOZ y JORGE HERRERA PEREZ que el reconventor y su esposa han sido los únicos poseedores desde el día 21 de octubre de 1978. Cabe mencionar que la demanda reconventional tiene su origen en la acción principal que ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ, se encuentra intentando en los mismos autos y en la que reclama como prestaciones a).- Con fecha 2 de enero de 1995, ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ adquirió a título de propietario el terreno y casa construida en el que se encuentra ubicado en calle 19 número 157, inmueble que se conoce también como el lote 6, de la manzana 233, de la colonia Estado de México de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y superficie se precisaran en los hechos, b).- Como consecuencia de lo anterior se les reclama a los demandados, la entrega material y jurídica del terreno y casa construida en él y que poseen en forma indebida y sin la autorización del suscrito con sus frutos y accesiones y como consecuencia del ejercicio de la acción reivindicatoria que se les promueve y en ejecución de sentencia que así lo determine, c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, toda vez que los demandados han dado origen al mismo. Fundando su demanda en los siguientes hechos.- 1.- Tal como se acredita en copia certificada notarial que se anexa al presente escrito, el suscrito adquirió la propiedad del lote de terreno y casa construida en él y que se encuentra ubicado en calle 19 número 157, del lote 6, de la manzana 233, de la colonia Estado de México de este municipio. 2.- El inmueble de mi propiedad tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 7, al sur: 21.50 metros con Primera Avenida, al oriente: 10.00 metros con lote 5, y al poniente: 10.00 metros con calle 19, lo que se desprende de la copia certificada notarial el título de propiedad que se anexa al presente escrito. 3.- Según se acredita con la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, que aparece al calce el título de propiedad y que acompaña a la presente demanda el terreno y casa ubicada en calle 19 número 157, inmueble que se conoce como lote de terreno No. 6 de la manzana 233, de la colonia Estado de México, se encuentra inscrito con fecha 17 de febrero de 2004, bajo la partida 1044, del volumen 253 del libro primero, de la sección primera y con folio 4999. 4.- Así mismo manifiesto que los demandados tienen ocupando tres cuartos de cuatro por cuatro ambos de loza así como también dos cuartos de lámina de asbesto que se encuentra a flor de tierra, del cual los señores ANDRES GARCIA ROMERO y ALICIA NAVARRETE TRUJILLO de mala fe han ocupado indebidamente mi terreno y casa en él construido. Manifestando a su señoría que en su momento procesal oportuno se ofrecerá de mi parte la pericial en materia de ingeniería a efecto de determinar si la superficie que ocupan los ahora demandados se encuentran dentro del título de propiedad que ampara la propiedad del suscrito, lo anterior con la finalidad de que su señoría cuente con los elementos necesarios para mejor proveer. 5.- En la actualidad me encuentro al corriente del pago los impuestos que ocasiona el lote de terreno materia del presente juicio y que son los impuestos prediales, agua, traslado de dominio y clave catastral y como lo acreditó con los recibos oficiales expedidos por la receptoría correspondiente y la Secretaría de Catastro Municipal de esta ciudad, y que son los números 82537 y 7163 relativos al impuesto predial a los años del 2004 al 2005 así como un recibo de pago de impuesto de agua potable correspondientes al año del 2004 y traslado de dominio y clave catastral que al efecto anexo a la presente demanda. 6.- Desde el 20 de noviembre del 2005 los ahora demandados ANDRES GARCIA ROMERO y ALICIA NAVARRETE TRUJILLO, ocupan el inmueble objeto de este juicio de mala fe, naturalmente sin la autorización del suscrito y sin el consentimiento del mismo, aprovechándose de la buena fe y confianza que se les tenía a los

mismos, los demandados penetraron violentamente y rompiendo candados se posesionaron del inmueble que es de mi propiedad en una forma indebida. 7.- El suscrito les he solicitado a los demandados ANDRES GARCIA ROMERO y ALICIA NAVARRETE TRUJILLO, en forma extrajudicial los días 21, 25, 28 de enero del 2006, a que me desocupen y me entreguen mis cuartos y baño que tienen ocupado del inmueble de mi propiedad que es objeto de este juicio reivindicatorio, negándose rotundamente los demandados a tal solicitud como saben y les consta a los señores MARTHA ELIDA QUINTANA ARCE y ANGEL GONZALEZ SALAZAR y otros vecinos más, razón por la cual se les formula la presente demanda en donde se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones que se han mencionado en el proemio de esta demanda, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4073.-13. 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 570/2009.

EUSTOLIA CANO SOTO.

Se le hace saber que los señores ANTONIO y ALBERTO ambos de apellidos GARCIA CARBAJAL, denunciaron juicio testamentario a bienes del señor DEMETRIO GARCIA GARCIA, y de conformidad con el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se llamo a la presunta heredera para que se apersona a esta sucesión, acredite su entroncamiento y haga valer sus derechos hereditarios que pudiera tener, por lo que al ignorarse su domicilio de la coheredera se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la coheredera que si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por la Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182, dejando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

1069-F1.-13. 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

EXPEDIENTE 459/09.
PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A: ATILANO CORIA.

En el expediente 59/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por ISMAEL GOMEZ PEREZ, en contra de ATILANO CORIA, por medio del presente, se le hace saber a la parte demandada que la parte actora, le demanda la usucapión, respecto de una fracción del predio denominado "El Tepalcate", mismo que se ubica en calle Comalito, manzana "D", lote cincuenta, de la unidad habitacional El Tepalcate, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, fundándose para ello en que en fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, adquirió del señor ROMULO IZQUIERDO ARELLANO, y por medio de un contrato de compraventa el inmueble que se pretende usucapir, una fracción de lote de terreno que pertenece a otro inmueble de mayor superficie, inmueble que lo ha venido poseyendo desde entonces la parte actora, de forma pacífica, pública de buena fe, ininterrumpidamente, y en carácter de propietario, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: quince metros y colinda con lote cuarenta y nueve, al sur: quince metros y colinda con lote cincuenta y uno; al oriente: ocho metros y colinda con calle Comalito; al poniente: ocho metros y colinda con lote tres, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados; manifestando que ha ejercido actos de dominio sobre el inmueble en cuestión, tales como albañilería, herrería, pintura, introducción de drenaje, agua potable entre otros.

El Juez del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto, de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, ordenó emplazar por edictos a ATILANO CORIA, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial que se fijen en este Juzgado.-Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4074.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. HECTOR TAHUILAN BARRERA y
SARA CARO SILVA SANDOVAL.

EXPEDIENTE: 997/09.

Los C. FRANCISCO FLORES BALTAZAR y HONORIA VILLA DIAZ, promoviendo las diligencias del procedimiento judicial no contencioso sobre ejercicio de la patria potestad respecto de los menores LEZLY AYLINN y CHRISTOPHER BRYAN de apellidos TAHUILAN FLORES. Con el escrito de cuenta se tiene por presentados a FRANCISCO FLORES BALTAZAR y HONORIA VILLA DIAZ. Por medio del presente se le hace saber a HECTOR TAHUILAN BARRERA y SARA CARO SILVA SANDOVAL, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir el día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia

integra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a nueve de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Karina Leticia Hernández Cortés.-Rúbrica.

4075.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

JUAN GOMEZ LOPEZ.

En los autos del expediente 288/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre usucapión promovido por JOSE EDUVIGES HUITRON RAMIREZ, en contra de JUAN GOMEZ LOPEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión a mi favor de los derechos reales que detentó en relación con el lote de terreno Ex Hacienda de Santa Cruz en el municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México. 2.- La pérdida del derecho de propiedad que le expidiera corresponder como titulares registrales a JUAN GOMEZ LOPEZ, toda vez que fue el que me vendió los derechos de propiedad y me entregaron posesión del lote de terreno materia del presente asunto, es decir se ostentaba como legítimos propietarios del inmueble en cita. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio pudiera originar. Funda su demanda en los siguientes hechos: A.- Con fecha 6 de enero del año 1992 adquirí los derechos de propiedad y recibí posesión material del lote de terreno conocido públicamente como la ex Hacienda de Santa Cruz en el municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México. Quien a la época de la compra tenía la posesión material del referido inmueble y también se ostentaba como legítimo propietario y así me lo hicieron saber el mismo. B.- En la declaración primera del referido contrato, los vendedores me declararon bajo protesta de decir verdad que era el único propietario del lote de terreno la Ex Hacienda de Santa Cruz en el municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México. G.- De igual manera el día 19 del mes de enero de este año 2009, el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, M. en D. ROSALVA ROMERO SALAZAR expidió un certificado de inscripción en el cual se especifica que el lote de terreno Ex Hacienda de Santa Cruz en el municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, se encuentra enclavado dentro de una superficie mayor identificada solamente como Ex Hacienda de Santa Cruz, en el municipio de San Bartolo Morelos Estado de México, y que dicha superficie mayor tiene como antecedentes registrales y que esta partida 42 libro uno de títulos traslativos de dominio, fojas 114 y 115 de fecha 2 de agosto de 1952. H.- De la solicitud al Registro Público de la Propiedad para que expidiera un certificado de inscripción en relación con el lote de mi propiedad, es decir, lote de terreno Ex Hacienda de Santa Cruz en el municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México y del contrato privado de compraventa, celebrado entre el suscrito se desprende que dicho inmueble se identifica por constar de las siguientes medidas y colindancias: superficie de seis hectáreas, nueve áreas, cero centiáreas de terreno cerril, colinda al norte: trescientos metros con Juan Ramirez Pedro, colinda al sur: en doscientos ochenta metros con María Guadalupe Felipe Fernández Carreola y el vendedor Felipe Valdez Monroy, colinda al oriente: en ciento ochenta metros con ejido de San Antonio, colinda al poniente: con el propio vendedor señor Felipe Valdez Monroy en doscientos cuarenta y dos metros.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil nueve.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

4076.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

JEAN GALEWICZ KNALL, GENOWEFA BRODLEWSKA DE GALEWICZ y GUILLERMINA FERNANDEZ PLASENCIA.

JORGE GARCIA BUENROSTRO parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 365/09 de este juzgado le demanda a JEAN GALEWICZ KNALL, GENOWEFA BRODLEWSKA DE GALEWICZ y GUILLERMINA FERNANDEZ PLASENCIA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote de terreno número 37 (treinta y siete), de la manzana 117 (ciento diecisiete), de la colonia Aurora, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 36; al sur: 17.00 metros con lote 38; al oriente: 09.00 metros con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; al poniente: 09.00 metros con lote 11, fundándose en los siguientes hechos: con fecha siete de abril de 1978 (mil novecientos setenta y ocho) JORGE GARCIA BUENROSTRO celebró contrato de compraventa con GUILLERMINA FERNANDEZ PLASENCIA, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de JEAN GALEWICZ KNALL, GENOWEFA BRODLEWSKA DE GALEWICZ y GUILLERMINA FERNANDEZ PLASENCIA, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio: así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio Cesar Cedillo Gómez.-Rúbrica.

4071.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

C. ARMANDO ESCALONA GARCIA:

Se le hace saber que el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) subrogatorio de los derechos del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) instauró en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México y registrado bajo el número 442/2003. Reclamando las siguientes prestaciones a.- La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio y bajo el régimen de propiedad en condominio de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, que celebrado entre el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) y el C. ARMANDO ESCALONA GARCIA, respecto del lote condominial 1, lote Interior 3, manzana L del fraccionamiento denominado "La Cruz Comalco", municipio de Toluca, Estado de México. b.- Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble objeto del contrato materia de esta litis. c.- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, según lo pactado en la cláusula Décima Octava. d.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, así como por incumplir el demandado con la obligación de pago, estos daños y perjuicios serán cuantificados por peritos en ejecución de sentencia. e.- El importe de las contribuciones pendientes y recargos así como todos los impuestos que gravan el inmueble materia de litis, de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia. f.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento en fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ARMANDO ESCALONA GARCIA, mediante edictos a través de los cuales se le haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos una relación sucinta de la demanda, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de compraventa celebrado entre las partes; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

4059.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A PEDRO DIAZ GALICIA.

Que en los autos del expediente número 508/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por CORTES PARRA SALVADOR en contra de PEDRO DIAZ GALICIA, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, se ordeno emplazar por medio de edictos a PEDRO DIAZ GALICIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el boletín judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de

las siguientes prestaciones: A).- Del señor PEDRO DIAZ GALICIA, la propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en el número 14 (antes 21), lote 25, manzana 40, de la calle de Azalea, del fraccionamiento Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- La declaración de que el señor Salvador Cortés Parra es el único propietario del inmueble objeto de la litis. C).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito de Tlalneptantla, Estado de México, la cancelación de la inscripción que obra bajo la partida número 465, del volumen 111, libro primero, sección primera de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve que aparece a favor del señor PEDRO DIAZ GALICIA respecto del inmueble objeto de la litis. D).- Como consecuencia de lo anterior, una vez hecha la cancelación que antecede, se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, México, adscrito a los municipios de Atizapán y Tlalneptantla, la inscripción de la sentencia que dicte en donde se declare la propiedad a favor del señor SALVADOR CORTES PARRA y que dicha inscripción se haga bajo la partida 465, del volumen 111, libro primero, sección primera de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve respecto del inmueble objeto de la litis. E).- El pago de gastos y costas. Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1508-A1.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. ISIDRA CHAPARRO URUETA.

En el expediente 445/09 relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por HECTOR OLVERA RODRIGUEZ en contra de ISIDRA CHAPARRO URUETA, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de temeraria e infundada oposición, por lo que emplácese a la demandada por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta la C. ISIDRA CHAPARRO URUETA abandono el hogar, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Se expide el presente edicto a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

4054.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 4/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: GUILLERMO ENRIQUE ALVAREZ CARAZO, con número de expediente 4/08. La C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala por autos de fecha doce de octubre y diecisiete de septiembre ambos del dos mil nueve, las diez horas del siete de diciembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Colonia de la Antigua, vivienda "C", lote 28, manzana 3, conjunto urbano "San Buena Ventura", tercera sección, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie privativa 28-C, en 71.40 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$354,400.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, en el periódico La Crónica, en los estrados de este juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en los sitios públicos de costumbre en los que para tal efecto indique la legislación local del C. Juez exhortado, del C. Juez Exhortado.-México, Distrito Federal, a 19 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

4025.-12 y 25 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. de R.L. de C.V., en contra de MIGUEL ANGEL AYALA JIMENEZ y NORMA LETICIA GONZALEZ RIVERA DE AYALA, expediente número 1036/2003. la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, dictó un auto que en su parte conducente dice: La C. Secretaria de Acuerdos "B", hace constar que con esta fecha da cuenta a la C. Juez con el escrito con número de folio 12722, y proyecto de acuerdo del mismo.-Conste.-Una firma ilegible. México, Distrito Federal, a veinte de octubre del año dos mil nueve. México, Distrito Federal, a veinte de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido, en atención a lo manifestado se señalan las diez horas del día primero de diciembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente asunto, respecto del bien inmueble ubicado en Retorno Bosque de Arrayanes número 59, departamento A, lote 34, manzana 85, Segunda Sección del Fraccionamiento denominado Bosque del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, C.P. 55717, siendo postura legal la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS(sic) 00/100 M.N., valor de avalúo, proporcionado por el perito designado en rebeldía de la

parte demandada, debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, atento a lo establecido al artículo 1411 del Código de Comercio. Tomando en consideración que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, realice la publicación de los edictos ordenados en los tableros de aviso de ese juzgado, en el periódico de mayor circulación de esa localidad y en la Tesorería de esa entidad, por autorizadas a las personas que indica para diligenciar el exhorto. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA y C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario Imagen. México, D.F., a 28 de octubre del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

4053.-12, 19 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 181/99.
SECRETARIA "A".

En los autos del expediente número 181/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, derivado del segundo tomo promovido por JOLIZALDE, S.A. DE C.V., COMO CESIONARIA DE LOS CREDITOS DE RECUPERACION DE ACTIVOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V., quien a su vez es CESIONARIA DE LOS CREDITOS DE BANCO CAPITAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (EN LIQUIDACION) AHORA VICTOR ELIAS ABOUMRAD TAMER, LUIS JAVIER MARINA CORRAL, JOSE MANUEL QUINTANA CORRAL, JOSE ANTONIO QUINTANA CORRAL, JORGE LANDA PORTILLA, JUAN RAMON QUINTANA CORRAL, JOSE RAMON GOMEZ DEL VALLE y JAIME LANDA VERTIZ en contra de PIELETT, S.A. DE C.V., JOSE MARIA QUINTANA CORRAL y JOSE FERNANDO MARINA CORRAL, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído diecisiete de agosto y seis de noviembre ambos del año dos mil nueve, señaló las trece horas del día tres de diciembre del año en curso, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda los siguientes bien inmueble ubicados en 1).- Carretera Amomotulco-Ocoyoacac s/n, lote 1, colonia Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, Lerma de Villada, Estado de México, sirviendo de precio para el remate la cantidad de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. y 2).- Carretera Amomotulco-Ocoyoacac s/n, lote 2, colonia Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, Lerma de Villada, Estado de México, sirviendo para el remate la cantidad de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra el cien por ciento de las cantidades mencionadas por tratarse de juicio ejecutivo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Ovaciones", en los estrados del juzgado competente del municipio de Ocoyoacac. Lerma de Villada, Estado de México, en el periódico de mayor circulación del municipio de Ocoyoacac, Lerma de Villada, Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO y en los lugares de costumbre que señale competente del municipio de Ocoyoacac, Lerma de Villada, Estado de México, México, D.F., a 9 de noviembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

4142.-19, 25 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1010/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por IRMA MONTAÑEZ RAMOS, tramitado ante este Juzgado, respecto de una fracción del predio denominado "Bodanza" ubicado en el poblado de Espíritu Santo Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 502.96 m2. (QUINIENTOS DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 30.00 m y linda con Irma Alejandra Benítez Montañez; al sur en: 31.00 m y linda con Rafael Aguilar; al oriente: 16.50 m y linda con Joan Comorera Peifer; al poniente en: 16.5 m y linda con camino público, por lo que por auto de fecha doce de octubre del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordeno la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este juzgado, debiéndose citar a la autoridad municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficina rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de octubre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.
1540-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DELFINA MIRANDA PEREZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 970/2009, Procedimiento Judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno y construcción existente ubicado en calle Olivo número 64, esquina con calle Presa Villa Victoria, lote 32, manzana "A", colonia Recursos Hidráulicos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.35 metros con calle Presa Villa Victoria, al sur: 12.50 metros con Jorge y Samuel Barrera; al oriente: 19.80 metros con el señor Fidencio Herrera Harcos; al

poniente: 19.70 metros con Avenida Olivo. Con una superficie de 244.77 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este juzgado a deducirlo. Se expiden a los doce días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1540-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1113/2009, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por GRISELDA HUITRON ESPINOZA, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble denominado "Cerrada de Las Tinajas, sin número, colonia Benito Juárez, municipio de Nicolás Romero, Estado de México", el cual cuenta con una superficie total de: 253.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 13.46 metros colinda con Gabriela Martínez Flores; al sur: 5.70 metros colinda con cerrada Tinajas; al oriente: 26.11 metros colinda con Benjamín Jacobo Ramírez y Roberto Jacobo Jacobo; al poniente: mide 26.18 metros colinda con Arturo Huitrón Gómez; por lo que por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, en el Periódico Oficial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los Registros Fiscales de la Oficina Rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a trece de noviembre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1540-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO- ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 580/2009 GREGORIO MERCADO FLORES y ANGEL MERCADO FLORES, promueve proceso judicial no contencioso (inmatriculación administrativa), respecto del inmueble conocido como El Salto Grande, ubicado en calle la Avenida Isidro Fabela Sur, sin número, Zona Centro, municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son:

Fracción 1

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	-413.4832	507.4913
1	2	N 70°27'50.87" E	17.87	2	-407.5092	507.7111
2	3	N 19°32'09.13" W	37.34		-372.3153	507.7111

3	4	N 32°48'54.66" E	42.03	4	-336.9983	546.0583
4	5	S 68°33'30.53" E	11.03	5	-341.0273	556.3223
5	6	S 68°07'33.50" E	8.50	6	-344.1933	564.2083
6	7	S 68°10'06.88" E	8.51	7	-347.3573	572.1063
7	8	S 67°47'20.09" E	10.67	8	-351.3923	581.9883
8	9	S 68°01'21.68" E	11.98	9	-355.8743	593.0943
9	10	S 12°48'00.73" W	10.63	10	-366.2353	590.7403
10	11	S 01°01'07.96" W	18.73	11	-384.9593	590.4073
11	12	S 85°47'50.59" E	2.76	12	-385.1613	593.1563
12	13	S 81°35'59.12" E	16.89	13	-387.6283	609.8623
13	14	S 78°01'03.97" E	1.67	14	-387.9753	611.4973
14	15	S 64°54'59.28" E	18.44	15	-395.7923	628.1973
15	16	N 18°57'22.93" E	12.54	16	-383.9283	632.2723
16	17	S 68°41'32.23" E	1.66	17	-384.5313	633.8183
17	18	S 67°06'03.16" E	9.17	18	-388.0993	642.2653
18	19	S 67°06'03.26" E	8.24	19	-391.3053	649.8553
19	20	S 67°32'54.43" E	4.98	20	-393.2053	654.4533
20	21	S 17°23'09.28" E	7.29	21	400.1613	656.6313
21	22	S 08°24'30.55" E	11.58	22	-411.6213	658.3253
22	23	S 03°36'08.91" W	23.38	23	-434.9543	656.8563
23	24	S 12°33'23.36" W	32.55	24	-466.7283	649.7793
24	25	N 67°54'57.38" W	39.07	25	-452.0383	613.5733
25	26	N 67°54'59.09 W	23.60	26	-443.1643	591.7013
26	27	N 67°41'00.58" W	11.68	27	-438.7287	580.8949
27	28	N 67°41'00.58" W	6.00	28	-436.4503	575.3443
28	29	N 72°13'53.75" W	6.71	29	-434.4013	568.9503
29	30	S 35°11'55.61" W	11.12	30	-443.4913	562.5383
30	31	S 31°26'16.22" W	12.15	31	-453.8543	556.2033
31	32	S 23°27'36.43" W	14.50	32	-467.1543	550.4313
32	33	S 13°54'38.66" W	2.33	33	-469.4113	549.8723
33	34	S 37°50'45.19" W	12.56	34	-479.3294	542.1663
34	35	N 19°26'02.02" W	3.57	35	-475.9667	540.9799
35	1	N 19°26'02.02" W	66.26	1	-413.4832	518.9344

SUPERFICIE = 10.927.90 m2

Fracción 2

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				36	-458.1903	611.2108
36	37	S 70°02'22.14" E	39.80	37	-471.7769	648.6199
37	38	S 12°55'59.87" W	3.04	38	-474.7426	647.9389
38	39	N 70°02'22.14" W	40.23	39	-461.0100	610.1279
39	36	N 21°00'28.93" E	3.02	36	-458.1903	611.2108
SUPERFICIE = 120.38 m2						

Cuadro Colindantes

COLINDANCIA	PROPIETARIO	DIRECCION
1.2.	Ofelia Villegas García	Río Pánuco 38, Col. Tic Tic Atzacmulco, Estado de México.
2.3	Ofelia Villegas García	Río Pánuco 38, Col. Tic Tic Atzacmulco, Estado de México.
3.4	María del Carmen Espinosa García Vda. de Monroy	Isidro Fabela Sur 30 Atzacmulco, Estado de México.
4.5	Sergio Manuel Cruz López	Hidalgo Sin Número, Atzacmulco, Estado de México.
5.6	Amelia Amparo Mercado Martínez	Calle Miguel Hidalgo Sur, s/n Colonia Tic Tic en Atzacmulco, Estado de México.
6.7	Beatriz Alicia Mercado Martínez	Priv. Emiliano Zapata s/n Atzacmulco, Estado de México.
7.8	José Mercado Martínez	Priv. Emiliano Zapata s/n Atzacmulco, Estado de México.
8.9	Edith Arzate Lovera	Priv. Emiliano Zapata s/n Atzacmulco, Estado de México.
9.10	Callejón Emiliano Zapata	Municipio de Atlacmulco, Estado de México.
10.11	Daniel Cruz Nieto	Priv. Emiliano Zapata s/n Atzacmulco, Estado de México.
11.12	Daniel Cruz Nieto	Priv. Emiliano Zapata s/n Atzacmulco, Estado de México.
12.13	Daniel Cruz Nieto	Priv. Emiliano Zapata s/n Atzacmulco, Estado de México.
13.14	Daniel Cruz Nieto	Priv. Emiliano Zapata s/n Atzacmulco, Estado de México.
14.15	María Josefina Estrada Aldama	Priv. Avenida Hidalgo s/n, Atzacmulco, Estado de México.
15.16	María Josefina Estrada Aldama	Priv. Avenida Hidalgo s/n, Atzacmulco, Estado de México.
16.17	María Josefina Estrada Aldama	Priv. Avenida Hidalgo s/n, Atzacmulco, Estado de México.
17.18	Julia Pérez Miranda vda. de Cástulo Jasso T.	Avenida Hidalgo 38 Sur, Atzacmulco, Estado de México.
18.19	Julia Pérez Miranda vda. de Cástulo Jasso T.	Avenida Hidalgo 38 Sur, Atzacmulco, Estado de México.
19.20.	Julia Pérez Miranda vda. de Cástulo Jasso T.	Avenida Hidalgo 38 Sur, Estado de México.
20.21	Calle Miguel Hidalgo	Municipio de Atlacmulco, Estado de México.
21.22	Calle Miguel Hidalgo	Municipio de Atlacmulco, Estado de México
22.23	Calle Miguel Hidalgo	Municipio de Atlacmulco, Estado de México.
23.24	Calle Miguel Hidalgo	Municipio de Atlacmulco, Estado de México.
24.25	María Dolores Sánchez de la Cruz de Casio	Municipio de Atlacmulco, Estado de México.

25.26	María Dolores Sánchez de la Cruz de Casio	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
26.27	Miguel Sánchez de la Cruz	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
27.28	Miguel Sánchez de la Cruz	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
28.29	Sra. Celia Sánchez de Ruíz	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
29.30	Sra. Celia Sánchez de Ruíz	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
30.31	Sra. Celia Sánchez de Ruíz	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
31.32	Sra. Silvia García Sánchez	Isidro Fabela Sur N. 54, Col. La Asunción, Atlacomulco, Estado de México.
32.33	Andador	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
33.34	Sr. Rogelio Cruz Martínez	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
34.35	Avenida Isidro Fabela	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
35.1	Julia Pérez Miranda Vda. de Cástulo Jasso T.	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
36.37	Avenida Isidro Fabela	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
37.38	Avenida Isidro Fabela	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
38.39	Avenida Isidro Fabela	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
39.36	Avenida Isidro Fabela	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

El Ciudadano Juez por auto de fecha dieciséis de julio del dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, once de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

4153.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1221/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por SALVADOR RODRIGUEZ PAULIN, en el que por auto dictado en fecha veintisiete de octubre del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que con fecha quince de enero del año dos mil tres celebró contrato de compraventa con el señor FLORENCIO GONZALEZ ANDRADE, respecto de un terreno que se ubica en calle Pensamiento esquina Jazmines número 38, colonia Granjas San Pablo, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con los siguientes linderos: al norte: 38.00 metros con calle Pensamiento, al sur: 38.00 metros con terreno baldío, actualmente casa No. 78, al oriente: 12.00 metros con barda del mercado, al poniente: 12.00 metros con calle Jazmines, mismo que cuenta en su totalidad con una superficie de: 456.00 metros cuadrados.

Dicho terreno lo ha poseído desde el año dos mil tres en forma pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario e incluso realizando actividades diversas en el predio.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1540-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 297/2009, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARIA ELENA TORRIJOS RODRIGUEZ, respecto de un inmueble, ubicado en prolongación calle Mariano Matamoros, sin número, Centro, Temascalcingo, México, con una superficie de 550.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.58 metros lineales colinda con terrenos de María Lucero Victorina Espinosa Chaparro y de Emma Espinosa Chaparro; al sur: 14.36 metros lineales colinda con prolongación calle Matamoros; al oriente: 37.33 metros lineales, colinda con terreno de la sucesión de Luis Rubén Espinosa Chaparro; y al poniente: 38.71 metros lineales, colinda con terreno de Guadalupe Magdalena Espinoza Chaparro. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el siete de septiembre de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4151.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 666/09, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, MAGDALENO VILLANUEVA VALDES, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Hermenegildo Galeana número 406, en la población de San Mateo Oxtotitlán, perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con calle Privada de Hermenegildo Galeana; al sur: 1.36 metros con J. Carmen López actualmente Silviano Renedo; al primer sureste: 12.00 metros con J. Carmen López actualmente Silviano Renedo; al segundo sureste: 17.70 metros con Catalina Olivares de Montes de Oca; y al poniente: 5.07 metros con Antonio Rojas actualmente con Eugenia Martínez Rojas; con una superficie aproximada de 182.00 metros cuadrados. Que desde la fecha en que lo adquirió, lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en su carácter de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad. Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

4155.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1819/2009, promovido por AGUSTIN MORALES REYES en su carácter de albacea de la sucesión de los bienes de AMBROSIA REYES REBOLLO, relativo al juicio de información de dominio, respecto de un inmueble que consiste en un terreno ubicado en domicilio conocido San Miguel Enyege, Ixtlahuaca, Estado de México, que en fecha diez de marzo de mil novecientos treinta y cinco la señora AMBROSIA REYES REBOLLO lo adquirió por medio de contrato verbal de donación de sus señores padres JULIAN REYES y MANUELA REBOLLO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al nor este: 62 metros colinda con Ambrosia Reyes Rebollo; al noro este: en varias líneas, 14.40 metros, 13.16 metros, 8.25 metros, 15.47 metros, 16.55 metros, 9.68 metros, 15.13 metros, y colinda Víctor Gonzáles Medina; al sureste: en tres líneas 34.80 metros, 24 metros, 33.64 metros y colinda con calle sin nombre rumbo al norte; al suroeste: 72.80 metros colinda con Leopoldo Contreras García. Con una superficie de 5,870.91 metros. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4157.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 304/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA MODELO DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de RUBEN SIERRA RODRIGUEZ y JOSE LUIS SIERRA RODRIGUEZ, por autos de fecha veintisiete de octubre y seis de noviembre del año dos mil nueve, se señalaron las diez horas del día siete de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: Un inmueble, ubicado en calle Nicolás Bravo, antes camino de San Sebastián número cuatrocientos cincuenta y cinco, Unidad Habitacional Mayorazgo, Departamento 202, Edificio 7, Régimen de Propiedad en Condominio, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en un tramo de 4,725 cuatro mil metros con setecientos veinticinco centímetros con circulación del Edificio y otro de 3.45 tres metros con cuarenta y cinco centímetros con área común abierta, al sur: en dos tramos que suman 8,175 ocho mil metros con ciento setenta y cinco centímetros con área común abierta, al este: en un tramo de 7.85 siete metros con ochenta y cinco centímetros con departamento 201; al oeste: en tres tramos que suman 7.85 siete metros con ochenta y cinco centímetros con área común abierta; con una superficie de terreno de 55.00 cincuenta y cinco metros con cero centímetros cuadrados, área indivisa de terreno, con superficie construida de 55.62 cincuenta y cinco metros sesenta y dos centímetros cuadrados con área privativa construida, con un valor comercial de \$ 475,460.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), convocándose a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán de aportar como postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en avalúo exhibido por los peritos de las partes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos de este juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, sin que medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y fecha de la almoneda.-Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

4133.-19, 25 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1744/2009, promovido por AGUSTIN MORALES REYES en su carácter de albacea de bienes de la Sucesión de AMBROSIA REYES REBOLLO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble consistente en una casa habitación, ubicado en domicilio conocido San Miguel Enyege, Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato verbal de donación, el diez de marzo de mil novecientos treinta y cinco, el cual celebró con Julián Reyes y Manuela Rebollo, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 91.80 metros, colinda con calle sin nombre; al noroeste: 115.00 metros colinda con Víctor Gonzáles Medina; al suroeste: en varias líneas 25.91 metros, 30 metros, 30 metros, 30 metros, 13.50 metros, 60.25 metros, colinda con Ambrosia Reyes Rebollo; al noroeste: en tres líneas 51.20 metros, la segunda de 25.00 metros y la tercera de 74.10 metros, colinda con Felipe Rebollo Morales; con una superficie de: 12,575.22 metros cuadrados. La Juez del Conocimiento ordenó la publicación de

los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el cinco de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

4158.-20 y 25 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Exp. 720/57/99, ROMAN PEREZ MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, de la Comunidad de Santa Cruz Bombatevi, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 64.00 m con Eduardo Medrano Pérez; al sur: 60.00 m con Elvira Cárdenas "N"; al oriente: 28.00 m con Benito Sánchez Flores y J. Isabel González C.; al poniente: 24.25 m con Avenida Rancho Tic-Tic. Superficie aproximada de 1,726 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 7 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramirez.-Rúbrica.

085-C1.-17, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 16159/197/09, ELISEO VAZQUEZ PATIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Los Reyes", ubicado en actualmente calle Chapultepec, municipio de Coyotepec, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de 785.40 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 31.80 m con Av. Chapultepec; al sur: 24.10 m con Mario Solano Arreola; al oriente: 34.90 m con camino público ya proyectado; al poniente: 21.30 m con Saturnino Chávez García.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4087.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 15059/183/09, RAFAELA CASTILLO MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Tepepa", ubicado en Barrio de San Juan, actualmente calle Juan Escutia, municipio de Coyotepec, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de 207.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 15.00 m con calle Cerrada Juan Escutia; al sur: 15.00 m con Fortunata Martínez Sevilla; al oriente: 13.70 m con calle Juan Escutia; al poniente: 13.90 m con Antonia López López.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de

tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4087.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 16197/204/09, EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, representado por el C.P. GUSTAVO ROMERO GOMEZ, a través de su apoderado legal por instrumento 12409 ante la fe del LIC. OSCAR R. NAIME LIBIEN, Notario número 50 del Estado de México, C. ZENON SOTO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón del Calvario sin número, Barrio de Chautonco, en el municipio de Coyotepec, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda, superficie aproximada de 113.72 metros cuadrados: al norte: 10.10 m con Nicolasa Ortega Molina; al sur: 10.10 m con Margarita Pérez Cortez; al oriente: 11.26 m con Margarita Pérez Cortez; al poniente: 11.26 m con callejón Calvario.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4087.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 15079/196/09, ADRIAN HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cueva", ubicado en dentro del perímetro de esta población de San Francisco Tenopalco, actualmente colonia Revolucionaria calle s/n, municipio de Melchor Ocampo, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de 1,000 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 50.00 m con Norberto Romero Mendoza; al sur: 50.00 m con Norberto Romero Mendoza; al oriente: 20.00 m con Norberto Romero Mendoza; al poniente: 20.00 m con camino público.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 03 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4087.-17, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 2180/257/09, COMITE DE AGUA DE PENTECOSTES, A.C. REPRESENTADA POR MOISES MEJIA HERRERA, MIGUEL ALONSO GARCIA y MARIANO DIAZ SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Atalutenco", ubicado en Avenida Ejido Pentecostés, en el municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.10 mts. y colinda con Heriberto Díaz Baños, al sur: 12.00 mts. y colinda con Río Xalapango, al oriente: 26.30 mts. con Avenida Ejido, al poniente: 26.60 mts. con Heriberto Díaz Baños y Otilio Caballero Molina. Superficie de: 318.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, Méx., a 19 de octubre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 2090/183/09, ALICIA CONTRERAS VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Chicotepec", ubicado en calle Adolfo López Mateos, La Trinidad, en el municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 6.63 mts. haciendo una escuadra de 1.30 mts. hacia el sur y termina hacia el poniente, con 4.84 mts. y linda con Antonio Velázquez Espejel, al sur: 11.40 mts. y colinda con José Luis Madrigal Rebolledo, al oriente: 6.30 mts. con calle Adolfo López Mateos, al poniente: 4.70 mts. con Antonio Manjarrez. Superficie de: 64.19 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, Méx., a 19 de octubre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 737/330/09, ARACELI BAUTISTA REBOLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Santa Cruz", ubicado en el pueblo y municipio de San Vicente Chicoloapan, actualmente en prolongación Hidalgo s/n en San Vicente Cabecera municipal de Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.35 mts. con calle Hidalgo, al sur: 30.35 mts. con Simón Javier Espinosa Gálvez, al oriente: 69.95 mts. con Juan M. Alvarado Galicia, al poniente: 65.95 mts. con Jorge Galicia Montalvo. Superficie de: 2,001.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, Méx., a 19 de octubre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 1615/354/09, ROQUE LUIS ROMERO CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Aguacuauticla", ubicado actualmente en prolongación Barranca Písatongo, La Magdalena Atlicpac, en el municipio de La Paz y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 151.10 mts. con propiedad del Sr. Gabriel Castro, actualmente Felipe Ruiz Castro, al sur: 118.00 mts. y colinda con propiedad del Sr. Dionisio Fernández, al suroeste: 65.30 mts. con Dionisio Fernández, otro sur: 72.75 mts. con Dionisio Fernández, actualmente Luis Islas Fernández, al oriente: 129.00 mts. con Felipe López, actualmente Vicente Monroy López, al poniente: 121.20 mts. con Jesús Ortiz, actualmente Isidro Ortiz Jaramillo. Superficie de: 20,089.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, Méx., a 23 de octubre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 1389/352/09, ANSELMO SERGIO OLIVA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Atlautenco", ubicado en calle Miguel Allende San Francisco Mazapa, en el municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 69.00 mts. y colinda con Pedro Rosales Oliva y

Florencio García Martínez, al sur: 69.00 mts. y colinda con Nicolás Avalos, al oriente: 23.40 mts. con calle Miguel Allende, al poniente: 23.40 mts. con barranca. Superficie de: 1,604.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, Méx., a 19 de octubre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 747/21/2009, EL C. JUAN HERNANDEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Deni, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 32.20 metros colinda con los vendedores, al sur: 32.20 metros colinda con camino Nacional, al oriente: 20.00 metros colinda con Eusebia Monroy, al poniente: 20.00 metros colinda con Félix Hernández Trejo. Superficie aproximada de: 644.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 5 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 748/22/2009, EL C. FELIX HERNANDEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Deni, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 32.20 metros colinda con los vendedores, al sur: 32.20 metros colinda con camino Nacional, al oriente: 20.00 metros colinda con Juan Hernández, al poniente: 20.00 metros colinda con camino Nacional. Superficie aproximada de: 644.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 5 de noviembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 16167/145/09, FERNANDO MEDINA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalteposco" ubicado en terreno número 4, calle Maguey, del barrio San Antonio Xahuento, actualmente colonia San Marcos, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: superficie aproximada de: 171.05 metros cuadrados, norte: 10.00 mts. con calle Maguey, sur: 10.00 mts. con Benjamín Velasco Sánchez, oriente: 17.15 mts. con J. Margarito Arteaga Gutiérrez, poniente: 17.05 mts. con Alfredo García Guzmán.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 228/28/2007, DIONISIO GONZALEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Tlaltacot A, ubicado en calle privada que conduce a la principal Cristóbal Colón, en la población de Maquixco Alto, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: en cinco líneas de oriente a poniente, la primera de 6.60 metros, la segunda de 96.25 metros, la tercera de 21.10 metros, la cuarta de 28.05 metros y la última de 5.20 metros y linda con Cornelio Jiménez Castañeda, al sur: en dos líneas de oriente a poniente, la primera de 34.42 metros y la segunda de 31.40 metros y linda con Josefina Toral González, al poniente: en cinco líneas de sur a norte la primera de 47.30 metros, la segunda de 20.80 metros, la tercera de 122.50 metros, la cuarta de 29.20 metros y la quinta y última de 31.36 metros y linda con Esteban Jiménez Martínez y Eusebio Rojas Arellano, al oriente: en dos líneas la primera de 124.30 metros y la segunda de 61.50 metros y linda con Petra Hernández Morales.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 04 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 19404/39/09, C. MIGUEL ANGEL LUNA ALDANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, sin denominación ubicado en: calle 18 de Julio número 31, Col. Juárez 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 20.00 mts. y colinda con Evaristo Cisneros, al sur: mide en 20.00 mts. y colinda con Erasmo Dionicio Granados, al oriente: mide 10.00 mts. y colinda con calle 18 de Julio, al poniente: 10.00 mts. y colinda con Dominga Dionicio Mayén, con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 08 de octubre del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica.-Of. 20221A000/385/2006.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1439/81/09. VIOLA SANCHEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano con construcción ubicado en la calle de Oviedo número 36, cabecera municipal de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo. Estado de

México; mide y linda: norte: 15.15 mts. con Luis Sánchez González, sur: 14.97 mts. con la calle Oviedo, oriente: 15.15 mts. con una servidumbre de paso, poniente: 15.05 mts. con privada de Oviedo, superficie aproximada de 227.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, septiembre 28 de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 11054/83/2009, JULIA ROMO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Piaje", ubicado en el pueblo de San Pedro Pozohuacán, actualmente calle 16 de Septiembre, San Pedro Pozohuacán, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.73 metros y linda con Marcos Jorge Velázquez Romo, al sur: 27.70 mts. y linda con la señora Victoria Adoración Cabrera Romo, al oriente: 12.78 mts. y linda con Xocopinga, al poniente: 12.83 mts. y linda con la Sra. Victoria Adoración Cabrera Romo, con una superficie de: 363.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 28 de octubre 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba. Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 78/17/09, MARTHA VERONICA DOMINGUEZ RAYMUNDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Barranca", ubicado en límites de la localidad de Temascalapa, en calle Fresno s/n, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.40 mts. y linda con el Sr. Manuel Gonzaga, al sur: 29.60 mts. y linda con el Sr. Victor Nieto Cruz, al oriente: 30.40 mts. y linda con calle Fresno, al poniente: 30.40 mts. y linda con Víctor Nieto Cruz. Con una superficie de: 829.95 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de agosto 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba. Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 135/35/09, ANDRES LEMUS SANTELIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopanacasco", ubicado en el pueblo de Cuautlancingo, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.23 metros y linda con plaza principal, al sur: 19.23 mts. y linda con Agustín Elizalde, al oriente: 10.43 mts. y linda con Tomasa Pérez S., al poniente: 10.97 mts. y linda con calle, con una superficie de: 205.77 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de octubre 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba. Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 136/36/09, FELIX ORTIZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepozantla", ubicado en la comunidad de San Marcos, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 31.50 metros y linda con María de la Luz Ortiz Ramírez, al sur: en dos lados, el primero de 18.80 mts. y otro de 4.90 mts. y lindan con Dionisio Ortiz Ramírez, al oriente: 20.81 mts. y linda con María de la Luz Ortiz Ramírez, actualmente calle, al poniente: en dos lados, el primero de 13.18 mts. y otro de 5.50 mts. y lindan con Dionisio Ortiz Ramírez. Con una superficie de: 457.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de octubre 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba. Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 134/34/09, MARCELINA RIVAS BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cerro", ubicado en términos del pueblo de Aguatepec, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. y linda con Eleodoro Badillo Gutiérrez, al sur: 8.00 mts. y linda con camino, al oriente: 48.72 mts. y linda con Marcelina Rivas Blancas de Franco, al poniente: 48.72 mts. y lindan con Eleodoro Badillo. Con una superficie de: 389.76 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de octubre 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba. Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 8993/203/2008, C. NOE ORTEGA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Huizcolotar, lote 01 manzana 255 de la calle Circuito Cuauhtémoc Herrería Esquina Chimalpa ciudad Cuauhtémoc del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 22.20 m con calle Chimalpa, al sur: 20.30 m con Adán Margarito Ortega Sánchez y privada, al oriente: 6.00 m con Circuito Cuauhtémoc Herrería, al poniente: 7.00 m con Adán Margarito Ortega Sánchez. Superficie aproximada de: 138.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández, Oficio 202/G13000/102/2008.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp 8992/202/2008, C. ADAN MARGARITO ORTEGA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Huizcolotar, lote 02 manzana 255 de la calle Circuito Cuauhtémoc Herrería Esquina Chimalpa ciudad Cuauhtémoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.40 m con Noé Ortega Sánchez, al sur: 17.40 m con Privada, al oriente: 6.00 m con Circuito Cuauhtémoc Herrería, al poniente: 6.00 m con Privada y Noé Ortega Sánchez. Superficie aproximada de: 104.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández, Oficio 202/G13000/102/2008.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 8991/201/2008, C. SAUL ORTEGA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Huizcolotar, lote 04 manzana 255 de la calle Circuito Cuauhtémoc Herrería esquina Chimalpa ciudad Cuauhtémoc del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Chimalpa, al sur: 8.00 m con Privada, al oriente: 7.00 m con Adán Margarito Ortega Sánchez, al poniente: 7.00 m con Joel Ortega Sánchez. Superficie aproximada de: 56.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández, Oficio 202/G13000/102/2008.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 8990/200/2008, C. ADAN MARGARITO ORTEGA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Huizcolotar, lote 03 manzana 255 de la calle Circuito Cuauhtémoc Herrería esquina Chimalpa ciudad Cuauhtémoc del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 4.00 m con calle Chimalpa, al sur: 4.00 m con Privada, al oriente: 7.00 m con Noé Ortega Sánchez, al poniente: 7.00 m con Saúl Ortega Sánchez. Superficie aproximada de: 28.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández, Oficio 202/G13000/102/2008.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 8989/199/2008, C. JOEL ORTEGA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Huizcolotar, lote 05 manzana 255 de la calle Circuito Cuauhtémoc Herrería esquina Chimalpa ciudad Cuauhtémoc del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Chimalpa, al sur: 8.00 m con Privada, al oriente: 7.00 m con Saúl Ortega Sánchez, al poniente: 7.00 m con Benito Ortega Silva. Superficie aproximada de: 56.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández, Oficio 202/G13000/102/2008.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 3889/116/2008, C. MARIA GUADALUPE MORENO CORTINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana sin número, lote 3, predio denominado Tlaltitlo, Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.93 m con Joaquín Ayala Rojas, al sur: 20.42 m con José Botello, al oriente: 11.45 m con Joaquín Ayala Rojas, al poniente: 12.03 m con andador. Superficie aproximada de: 237.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 08 de junio de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 3888/115/2008, C. SALOME ENRIQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 1 lote 7 predio denominado El Alberjón, Col. Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.28 m con propiedad particular, al sur: 8.20 m con calle sin nombre, al oriente: 24.62 m con lotes 8 y 9 de la manzana 1, al poniente: 21.95 m con lote 6. Superficie aproximada de: 261.66 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 08 de junio de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 9004/275/07, JOSE ALVARADO LOE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 2, lote 19, predio denominado Ixtlahualtenco, Col. Hank González, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.10 m con calle Cda. Vicente Guerrero, al sur: 7.10 m con terreno baldío, al oriente: 17.15 m con lote 18, al poniente: 17.15 m con terreno baldío. Superficie aproximada de: 122.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 08 de junio de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 5632/125/2008, C. GONZALO FLORES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana sin número, lote 24, predio denominado Texalpa, San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 3.45 m con calle Héroes de Granaditas, al sur: 6.50 m con Inocente Salazar Reyes, al oriente: 23.20 m con calle Balderas, al poniente: 10.20, 10.50 y 5.60 m con Luz María Frago, Rosaura Frago y Rubén Martínez. Superficie aproximada de: 147.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 08 de junio de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 7452/159/2008, C. IRENE CHAVEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 1 lote 7, predio denominado Tepeolulco, colonia Hank González, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.96 m con calle Cerrada de Nardo, al sur: 8.96 m con propiedad privada, al oriente: 13.40 m con lote 6, al poniente: 13.40 m con lote 8. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 08 de junio de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 7453/160/2008, C. MARIA CONCEPCION GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana sin número, lote sin número, predio denominado La Bomba, Col. San Juan Alcahuacan, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.70 m con Carmen Lara, al sur: 13.00 m con 2da. Privada de Chiconautla, al oriente: 8.40 m con Eliseo Chavarria, al poniente: 7.15 m con Joaquín Alvarado. Superficie aproximada de: 100.01 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 08 de junio de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 9179/204/08, C. CAROLINA CABALLERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado Huycorral, ubicado en calle de Alvaro Obregón número 48 pueblo de San Pedro Xalostoc del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.90 m con Cerrada Justo Sierra, al sur: 12.90 m con José Antonio Caballero Rubí, al oriente: 14.30 m con calle Alvaro Obregón, al poniente: 14.30 m con Jorge Guzmán Barrera. Superficie aproximada de: 184.47 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 06 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández, Oficio 202/G13000/102/2008.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 2502/205/09, ALICIA MANCILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Atipac" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán del municipio y distrito de Texcoco, Estado de

México, que mide y linda: al norte: 21.00 m con calle, al sur: en dos medidas: la primera de 9.90 m con Juan Manuel Mancilla y la segunda de 12.10 m con calle, al oriente: 58.00 m con Juan Manuel Mancilla, al poniente: 58.40 m con Efrén Mancilla Solano. Superficie de 1,251.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, Méx., a 19 de octubre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 614/329/09, DESIDERIO CANTILLO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Caltilla" ubicado en calle Prolongación Niño Perdido #72, en la población de San Marcos Nepantla, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 65.00 m y colinda con Genaro Martínez Camacho, al sur: 65.00 m y colinda con Guadalupe Martínez Camacho, al oriente: 20.30 m y colinda Matilde Camacho Cantillo, al poniente: 20.30 m y colinda con calle Prolongación Niño Perdido. Superficie de 1,309.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, Méx., a 19 de octubre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 340/321/09, HORTENSIA PERALTA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio ubicado en la calle Cerrada de Morelos número 10, localizado en el poblado de Santiago Chimalpa, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.90 m y colinda con Gloria Peralta Garcia, al sur: 21.10 m y colinda con Maria del Carmen Baños Pineda, al oriente: 17.92 m y colinda calle Cerrada de Morelos, al poniente: 17.58 m y colinda con Kinder Escolar. Superficie de 372.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, Méx., a 19 de octubre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 1364/332/09, GABRIELA ALICIA MA. ALMA OLVERA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Axomulco", ubicado en Cerrada de Avenida Nacional sin número en Xometla, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 148.00 m colinda con Cornelio Juárez, Amalia Rosas, Roberto Juárez y Faustino Badillo, al sur: 126.00 m y colinda con Manuel Alba Villaseca, actualmente con Manuel Alba Villaseca y Cerrada Avenida Nacional, al oriente: 28.50 m y colinda con canal de San Antonio, al poniente: 28.50 m y colinda con Silvestre Juárez Castañeda. Superficie de 3,904.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, Méx., a 19 de octubre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 1105/331/09, CATALINA CORIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Terreno de Arenal" ubicado en camino a Tlalmimilolpan s/n de la Colonia Bo. El Arenal II, en el municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 08.00 m y colinda con camino, al sur: 67.00 m y colinda con Antonio Hernández Vada, al oriente: 133.45 y 16.11 m con camino a Tlalmimilolpan, al poniente: 144.00 m con Manuel Cazalez. Superficie de 5,681.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, Méx., a 19 de octubre del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4102.-17, 20 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 119 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

**LICENCIADO EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA,
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECINUEVE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN,
ESTADO DE MEXICO; HAGO CONSTAR:**

QUE POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 2548, DEL VOLUMEN 54, OTORGADO ANTE MI FE; LOS SEÑORES LETICIA Y JORGE, AMBOS DE APELLIDOS MUÑOZ ROBLES, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE ISIDRO MUÑOZ NUÑEZ, ACREDITANDO CADA UNO DE ELLOS SU PARENTESCO CON EL DE CUJUS; Y TODA VEZ QUE DE LOS INFORMES SOLICITADOS AL ARCHIVO DE GENERAL DE NOTARIAS, AL ARCHIVO JUDICIAL Y AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, TODOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SE DESPRENDE QUE NO EXISTE TESTAMENTO OTORGADO POR EL DE CUJUS; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, EN VIGOR, SE HACE SABER LO ANTERIOR, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABLES CADA UNO, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.-DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECINUEVE.

LICENCIADO EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA.-
RUBRICA.

4039.-12 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 06 de octubre del 2009

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Publico Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 43978, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil nueve, ante mi, los señores **EFRAIN, ANGELICA LIZET, ERIC GASTON, y VICTOR MANUEL** todos estos de apellidos **ROJAS GAONA**, comparecieron a la notaria a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria de el señor **VICTOR ROJAS GONZALEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

4057.-13 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 19 de junio del 2009

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Publico Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 43595, de fecha cinco de junio del dos mil nueve, ante mi, las señoras **MARIA ANNI HILDEGARD RACHNER ORNELAS** quien también acostumbra utilizar el nombre de **HILDEGARD RACHNER ORNELAS** y **YAZMIN HAUA RACHNER** quien también acostumbra utilizar el nombre de **JAZMIN HAUA RACHNER**, a iniciar, comparecieron a la notaria a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Testamentaria de la señora **CONZUELO ORNELAS ACOSTA** quien también acostumbraba usar el nombre de **CONZUELO ORNELAS VIUDA DE RACHNER**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

4058.-13 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 31,923, volumen 573 de fecha 06 de noviembre de 2009 otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO MEDRANO GARCIA, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores MA. DE LA LUZ ARROYO DURAN, también conocida públicamente como LUZ ARROYO DURAN, SALVADOR, REBECA y JOSE FERNANDO, todos de apellidos MEDRANO ARROYO, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los tres últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de este con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar el REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores SALVADOR, REBECA y JOSE FERNANDO, todos de apellidos MEDRANO ARROYO, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 09 de noviembre de 2009.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

1068-B1.-13 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público número 85 del Estado de México.

Por instrumento 48497, volumen 1317 ordinario de fecha 16 de octubre del año 2009, en el que se hizo constar: la radicación, el reconocimiento de validez del testamento público abierto, y la aceptación de la herencia y aceptación del cargo de albacea, respecto de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ADELA CLARA RAMIREZ ROMERO** también conocida como **CLARA ADELA RAMIREZ ROMERO** que solicita el señor **PABLO AMAYA AVILA** en su carácter de heredero y albacea protesta su fiel y leal desempeño, procederá a formular inventario y avalúo.

Dos publicaciones.

Huixquilucan, Edo. de México, a 05 de noviembre del año 2009.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

4068.-13 y 25 noviembre.